



ÍNDICE

TOMO I

PÁGS.	DOCUMENTOS
1 - 2	Informe de 11/12/2020 de Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística de inicio de procedimiento del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
- 6	Informe de 15/12/2020 de la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo para acuerdo de iniciación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
7 - 8	Solicitud -17/12/2020- a Dirección General de Asesoría Jurídica de nota de conformidad/validación de informe jurídico de 15/12/2020
9 - 11	Nota de conformidad/validación de 23/12/2020 de la Directora General de la Asesoría Jurídica de informe jurídico de inicio de 15/12/2020
12 - 13	Remisión -28/12/2020- de propuestas y expediente a Secretaría General del Pleno para sometimiento al Pleno municipal
14 - 20	Remisión -28/01/2021-al Servicio de Urbanismo de propuesta de dictamen adoptada y certificada por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de 14/01/2021 de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental</i>
21 - 27	Devolución al Servicio de Urbanismo -02/02/2022- por Secretaría General del Pleno del expediente y propuesta de acuerdo adoptado y certificado de 29/01/2021 de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental</i>
28 - 31	Certificación de fecha 02/02/2021 expedida por la Secretaria General del Pleno del <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental</i> adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de 29/01/2021
32 - 35	Remisión -03/02/2022- a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del acuerdo plenario municipal de 29/01/2021, con remisión del documento técnico, para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08)</i>
36 - 42	Publicación del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 26/05/2021 de formulación del Informe Ambiental Estratégico del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08)</i> en el Boletín Oficial de la Provincia de Las



	Palmas (n.º 77) de 28/07/2021
43 - 52	Publicación del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 26/05/2021 de formulación del Informe Ambiental Estratégico del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08) en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 133) de 30/06/2021
53 -63	Remisión al Servicio de Urbanismo -13/01/2022- de certificado del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de 26/05/2021 de formulación del Informe Ambiental Estratégico del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08)
64 - 77	Informe técnico favorable del Servicio de Urbanismo de 15/07/2022 para la aprobación inicial del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08)
78 - 82	Informe jurídico favorable del Servicio de Urbanismo de 19/07/2022 para el trámite de aprobación inicial del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08)
83 - 84	Solicitud -20/07/2022 a la Dirección General de la Asesoría Jurídica de emisión de Nota de conformidad del informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 19/07/2022 emitido para el trámite de aprobación inicial del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08)
85 - 87	Remisión -29/07/2022- de Nota de conformidad de la Directora General de la Asesoría Jurídica de 28/07/2022 al informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 19/07/2022 emitido para el trámite de aprobación inicial del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08)
88 - 95	Remisión a Secretaría general Técnica-12/08/2022- de expediente y propuesta de acuerdo de aprobación inicial del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08)
96	Diligencia de expediente concluso de 17/08/2022 para su sometimiento a Junta de Gobierno Local
97 - 104	Devolución por SGT -05/09/2022- del expediente sometido y aprobado por JGL de 01/09/2022, que adoptó acuerdo de aprobación inicial del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08), con la propuesta de acuerdo adoptada y certificada
105 - 108	Certificación de la Sra. Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 15/09/2022 del acuerdo adoptado por la JGL en sesión de 01/09/2022 de aprobación inicial del <i>Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite"</i> (API-08)



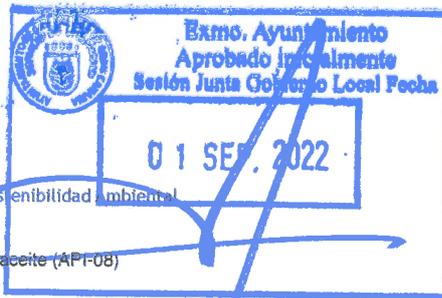
ASUNTO: Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
SITUACIÓN: Tamaraceite
PROMOTOR: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
FASE: Iniciación de procedimiento y remisión a la Comisión Municipal de Evaluación de Planes para tramitación de la evaluación ambiental estratégica

En relación con el asunto epigrafiado, cúmpleme informar:

- 1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio el Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite, cuyos documentos han sido redactados por la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA).
- 2º El ámbito delimitado por el presente Plan Especial tiene una superficie de 14,06 Ha, se contempla en el vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) como Área de Ordenación Diferenciada, en concreto Ámbito de Planeamiento Incorporado señalado con el identificador API-08, y está clasificado y categorizado como Suelo Urbano Consolidado excepto dos áreas de su interior delimitadas como Unidades de Actuación (UA-TM1 y UA-TM2) que se corresponden con Suelo Urbano No Consolidado.
- 3º Este Ámbito de Planeamiento Incorporado al Plan General se ordena actualmente a través del Plan Especial de Reforma Interior de Tamaraceite aprobado en abril de 1993 con arreglo a las determinaciones remitidas desde el Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria de 1989.
- 4º El PGO-2012, en la ficha del API-08, introduce una serie de modificaciones de aplicación directa (una de ellas la ampliación del ámbito) y ordena, con el fin de clarificar la documentación administrativa, la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Tamaraceite.
- 5º El objeto del Plan Especial presentado es por un lado, dar cumplimiento a la determinación del PGO-2012 establecida para el ámbito, y por otro, actualizar la ordenación urbanística del planeamiento vigente cuya antigüedad (casi 30 años) hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente.
- 6º La documentación del Plan Especial presentado se estructura en los siguientes documentos:
 - Documento de Información.
 - Documento de diagnóstico.
 - Documento borrador.
 - Documento Ambiental.

Código Seguro de verificación: W/rMWYn3WhT3uZ2QywZ10Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W/rMWYn3WhT3uZ2QywZ10Q==	PÁGINA	1/2
 W/rMWYn3WhT3uZ2QywZ10Q==				



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Asunto: Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
Ref.: MLDF

- 7º Se entiende que la documentación técnica resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer en el documento urbanístico y durante su posterior tramitación.
- 8º Procede, por lo tanto, que por el Pleno Municipal se acuerde la iniciación del procedimiento de tramitación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08) y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, para su evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjó Fernández

Código Seguro de verificación: W/rMWYn3WhT3uZ2QywZ10Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	11/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	W/rMWYn3WhT3uZ2QywZ10Q==	PÁGINA	2/2
 W/rMWYn3WhT3uZ2QywZ10Q==				

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08),
Ref.: MGSS

01 SEP 2022

ASUNTO: INFORME PARA ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE".

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio este Plan Especial, cuyos documentos han sido redactados por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA), en virtud de la encomienda realizada por Resolución n.º 11969/2020, de 20 de marzo, del Concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

2º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Ámbito de Ordenación Diferenciada el ámbito API-08 denominado "Casco Histórico de Tamaraceite", cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado, con excepción de dos áreas delimitadas como Unidades de Actuación (UA-TM1 y UA-TM2) que se corresponden con Suelo Urbano No Consolidado.

La ficha de este ámbito -Anexo a las Normas Urbanísticas de Áreas Diferenciadas- establece las determinaciones a realizarse y objetivos a cumplirse para la regeneración y rehabilitación del Casco Histórico de este barrio, cuyo ámbito amplió el PGO 2012 mediante *Modificaciones de aplicación directa*, remitiendo para ello a la obligatoria redacción de un texto refundido del Plan Especial de Reforma Interior, lo que se lleva a cabo mediante este nuevo Plan Especial redactado.

3º El ámbito del API-08 se circunscribe al núcleo que, por sus especiales características morfológicas, históricas y tipológicas, se considera el Casco Histórico del barrio de Tamaraceite, con una estructura concreta en forma de espiral o anillo, claramente diferenciado del resto del barrio y también del municipio, teniendo la consideración de barrio tradicional con unas cualidades singulares, con una superficie de 14,06 Ha, según se recoge en su Ficha.

4º El objeto final del Plan Especial es lograr la rehabilitación integral del barrio, que lleve a una mejora de la calidad de vida para sus habitantes, recuperando vecinos, lograr mejoras en la movilidad, con diversificación interior para una mejor comunicación interna, y una mejora sustancial del paisaje urbano, mediante su recualificación y puesta en valor, tanto como conjunto de centro urbano en su acepción de casco histórico, como de las propias

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo		FECHA	15/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BXKh5eC5pkEYNSz3GcooQ==	PÁGINA	1/4
 BXKh5eC5pkEYNSz3GcooQ==				



edificaciones protegidas que se encuentran recogidas en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica, que, a su vez, redonda en la imagen rehabilitada y renovada a conseguir.

Los objetivos concretos se recogen en el apartado 3. *Objetivos principales* de la Memoria del Plan Especial, agrupados e identificados, como problemas a solucionar y potencialidades a desarrollar, en cuanto a arquitectura, a la urbanización (vía pública y movilidad), población, Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos y características ambientales.

5º La documentación técnica consiste en el Documento Borrador de la ordenación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico, así como en los Documentos previos de Información y Diagnóstico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad, con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que los planes parciales y planes especiales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado, debiendo acordarse por el Ayuntamiento el inicio del expediente y su remisión al órgano ambiental para su tramitación y formulación del Informe Ambiental Estratégico.

Las determinaciones que en el Plan General de Ordenación se establecen en la Ficha correspondiente a este ámbito fueron evaluadas en el marco de la evaluación ambiental de la ordenación urbanística del citado instrumento superior (aprobado mediante el Acuerdo de la entonces COTMAC de 29/10/2012). Dicha evaluación ambiental culminó con el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 2011 (BOC de 23/02/2011) por el que se aprobó la Memoria Ambiental de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

6º En el informe técnico se recoge que la documentación técnica redactada se considera suficiente para su estudio y tramitación en relación con la fase de inicio en la que nos encontramos, por lo que se ha procedido a la previa comprobación por el órgano sustantivo.

7º El artículo 148 de la Ley 4/2017, en su número 1, establece que los Planes Especiales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, a los efectos de que el órgano ambiental determine si existen efectos significativos sobre el medioambiente y adopte acuerdo al respecto y, en su caso, formule el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, si se estima simplificada, según el procedimiento previsto en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

En este sentido, el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto número 181/2018, de 26 de diciembre (RPC, en adelante), establece, en relación con los Planes Especiales y Parciales, cuya iniciativa sea del propio municipio que, previos informe técnico y jurídico, será el Pleno el que solicite al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental, que dispondrá de cuatro meses para su tramitación y formulación, contados desde la recepción de la solicitud de inicio y los documentos (Art. 116.1 RPC).

Código Seguro de verificación:BXKh5eC5pkEYNSz3GcooQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo		FECHA	15/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BXKh5eC5pkEYNSz3GcooQ==	PÁGINA	2/4
 BXKh5eC5pkEYNSz3GcooQ==				



8º Así como respecto de los Planes Generales de Ordenación y sus modificaciones se establecen los requisitos y datos concretos que debe contener el acuerdo plenario de iniciación, no se fija ni en la Ley 4/2017 ni en el Reglamento de Planeamiento de Canarias respecto de los planes de desarrollo, recogiendo únicamente que una vez comprobada la documentación, el Pleno acordará su remisión al órgano ambiental.

Tratándose de planeamiento de desarrollo resulta obvio que no debe justificarse la necesidad y oportunidad de la tramitación y aprobación del plan, puesto que éstas ya han sido determinadas por el Plan General que las establece, que no es otro que proceder a su ordenación pormenorizada.

Lo que sí recoge en los números 3 y 4 del artículo 76 del RPC es la documentación a acompañarse, que no es otra que la ya establecida por la legislación estatal básica en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 29, respecto de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y el contenido del documento del estudio ambiental estratégico que se tiene que acompañar.

Por lo tanto, se entiende oportuno que el acuerdo de iniciación proceda a:

- designar órgano promotor y ambiental: al Ayuntamiento como órgano promotor y a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental
- designar director responsable de la elaboración del planeamiento al tratarse de planes formulados y promovidos de oficio por el Ayuntamiento
- contener la cronología estimada del procedimiento de tramitación

El acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º Se estima la siguiente cronología general de trámites:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en el plazo de cuatro meses
- redacción del documento urbanístico resultante del Plan para su tramitación y aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- dictamen del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial

Código Seguro de verificación:BXKh5eC5pkkEYNSz3GcooQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	15/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BXKh5eC5pkkEYNSz3GcooQ==	PÁGINA	3/4
 BXKh5eC5pkkEYNSz3GcooQ==				



01006



- aprobación del Plan Especial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente debidamente diligenciado
- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor; así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento del documento urbanístico en vigor

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.^a Gracia Santamaría del Santo

Código Seguro de verificación: BXXh5eC5pkEYNSz3GcooQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	15/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BXXh5eC5pkEYNSz3GcooQ==	PÁGINA 4/4
 BXXh5eC5pkEYNSz3GcooQ==			



ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL ÁMBITO "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08). ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 15 de diciembre de 2020 en relación con el acuerdo de iniciación del Plan Especial correspondiente al ámbito "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y su remisión al órgano ambiental para la tramitación de la la evaluación ambiental estratégica, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en la siguiente ruta, así como el expediente administrativo:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/V7u7sB1w5ldzmlB>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

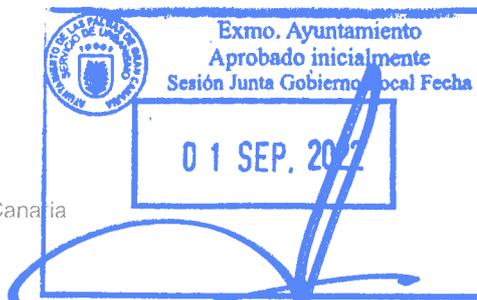
Código Seguro de verificación: ocRadFInPlg50n1Wjr51xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2020
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ocRadFInPlg50n1Wjr51xg==	PÁGINA 1/1



ocRadFInPlg50n1Wjr51xg==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL ÁMBITO CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE (API-08). ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. Con registro de salida 2020 - 4171.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 17/12/2020 a las 08:47.
Extracto: La documentación se encuentra disponible en el siguiente enlace en la aplicación OWNCLOUD: <http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/V7u7sB1w5ldzmIB>

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de diciembre de 2020



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 23/12/2020 13:44
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 23/12/2020 13:44
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 25/12/2020 17:28

Registro entrada: 2020 - 3264

Registro salida: 2020 - 8285

Asunto:

INFORME FBP/166/2020 URBANISMO PLAN CASCO HISTÓRICO TAMARACEITE

Extracto:

INFORME FBP/166/2020 URBANISMO PLAN CASCO HISTÓRICO TAMARACEITE

000010



Ref: FBP
Nº: 166/2020
Fecha: 23-12-2020

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL ÁMBITO "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08). ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 17 de diciembre de 2020.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con emisión de nota de conformidad/validación, Plan Especial ámbito "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), acuerdo de iniciación y remisión al órgano ambiental para tramitación de evaluación ambiental estratégica.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

5006754ad11817094b07e41e20c0d2d1



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=5006754ad11817094b07e41e20c0d2d1>

Código Seguro de verificación: JX/Te6aDCNjD/g0j16d9EQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	23/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 JX/Te6aDCNjD/g0j16d9EQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 166/2020
 Fecha: 23-12-2020

2. Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
3. Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizado-PGO.
4. Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, del día 11 y 15 de diciembre de 2020, por Dña. María Jesús Dunjo Fernández y María Gracia Santamaría del Santo, se le da nota de conformidad por esta Letrada.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

Código Seguro de verificación: JX/Te6aDCNjD/g0j16d9EQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronical/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	23/12/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JX/Te6aDCNjD/g0j16d9EQ==	PÁGINA 2/2
 JX/Te6aDCNjD/g0j16d9EQ==			



5006754ad11817094fb07e41e20c0dd2dT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=5006754ad11817094fb07e41e20c0dd2dT>



012
[Handwritten signature]

ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE ENERO DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE ENERO DE 2021.

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 12 de enero de 2021, el asunto de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y su remisión al Órgano Ambiental" para la tramitación de la la evaluación ambiental estratégica, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, para que dictaminado, sea elevado al Pleno Municipal correspondiente al mes de enero de 2021 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I) en soporte digital (dvd)
- 2.- Documentación técnica, en soporte digital (dvd), que comprende:
 - Documento Borrador y Documento Ambiental Estratégico (nov. 2020)
 - Documentos previos de Información y Diagnóstico (sept. 2020)
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: gWnjvqkTldPSrpp02rbaKA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	23/12/2020
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



gWnjvqkTldPSrpp02rbaKA==

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE ENERO DE 2021 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE ENERO DE 2021. SE REMITE DVD CON EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.. Con registro de salida 2020 - 4267.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 28/12/2020 a las 11:19.
Extracto: Expte.: Plan Especial del ?Casco Histórico de Tamaraceite? (API-08)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO REMISIÓN

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 28 de diciembre de 2020



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (28) Secretaría General del Pleno
Enviado por: CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA
Fecha envío: 28/01/2021 09:19
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 28/01/2021 09:19
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 28/01/2021 09:44

Registro entrada: 2021 - 137

Registro salida: 2021 - 124

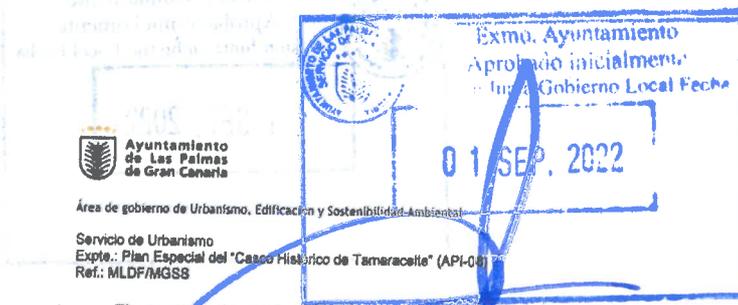
Asunto:

Remisión Certificación Propuesta dictaminada CP_DS-20210114-01-O

Extracto:

Se adjunta certificación de propuesta dictaminada en la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión ordinaria celebrada el día 14.1.2021, y que a continuación se relaciona: - Acuerdo de iniciación del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite? (API-08) y remisión al Órgano Ambiental.

Handwritten mark



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite", con una superficie de 14,08 Ha., cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización que se corresponden con las dos Unidades de Actuación delimitadas, estableciendo en su Ficha Modificaciones de aplicación directa introducidas por el PGO 2012, estableciendo la obligación de la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del "Casco Histórico de Tamaraceite"
2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.
3.- El objeto final del Plan Especial es lograr la rehabilitación del barrio que lleve a una mejora de la calidad de vida para sus habitantes, mediante el cumplimiento de lo establecido en la Ficha a fin de clarificar la documentación administrativa, mediante la redacción de un nuevo plan, y proceder a la actualización de la ordenación urbanística que permita cumplir sus objetivos.
4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico, así como los previos Documentos de Información y Diagnóstico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 85 05
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Table with verification code: 6Y9eqmZd1fNfpaDo+z75UQ==. Includes fields for FIRMADO POR (Javier Erasmo Doresta Zamora, Jose Manuel Setien Tames, Maria Luisa Dunjo Fernandez) and FECHA (28/12/2020).

Table with verification code: ANXSrpSQUqxKNvEXSzzrRYg==. Includes fields for FIRMADO POR (Javier Erasmo Doresta Zamora, Ana Maria Echeandia Nota) and FECHA (15/01/2021).

006754ed120160394e07e52420109146

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp



de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2020 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 16 de diciembre de 2020, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Página de 6

Código Seguro de verificación: 6Y9eqmZd1fNfpaDo+z75UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/12/2020
	Jose Manuel Setten Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Marta Luise Durjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6Y9eqmZd1fNfpaDo+z75UQ==	PÁGINA 2/6
 6Y9eqmZd1fNfpaDo+z75UQ==			

Código Seguro de verificación: ANXSrpSQUqxKNvEXSrzRYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/01/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ANXSrpSQUqxKNvEXSrzRYg==	PÁGINA 2/6
 ANXSrpSQUqxKNvEXSrzRYg==			

C006754ad1201c03b4a07e67m109146



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

017

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO

Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

01 SEP 2022

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la

Página de 6

Código Seguro de verificación: 6Y9eqm2d1fNfpaDo+z75UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/12/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	María Lules Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6Y9eqm2d1fNfpaDo+z75UQ==	PÁGINA 3/6
 6Y9eqm2d1fNfpaDo+z75UQ==			

Código Seguro de verificación: ANXSrpSQUqxKNvEXSzzrRYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/01/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ANXSrpSQUqxKNvEXSzzrRYg==	PÁGINA 3/6
 ANXSrpSQUqxKNvEXSzzrRYg==			

0006754ed1201c03b4a07e52420109146

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.07.2020)
El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda

(P.S. Decreto núm. 45106/2020, de 16 de diciembre)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Página de 6

Código Seguro de verificación: 6Y9eqmZd1fNfpaDo+z75UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/12/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Maria Luise Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6Y9eqmZd1fNfpaDo+z75UQ==	PÁGINA 4/6

6Y9eqmZd1fNfpaDo+z75UQ==

Código Seguro de verificación: ANXsrpSQUgxKNvEXSrzRYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/01/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ANXsrpSQUgxKNvEXSrzRYg==	PÁGINA 4/6

ANXsrpSQUgxKNvEXSrzRYg==

0006754ad1201c03b4a07e5277109146



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion.jsp>

[Handwritten mark]



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha ~~12 de enero de 2021~~ *14 de enero de 2021 **

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº

EL PRESIDENTE,



Javier Erasmo Doreste Zamora

** Diligencia: "Dada salvada por medio de la presente la falta realizada en el cañón de certificación precedida de haberse celebrado esta el día 14 de enero de 2021 y no el día 12, como inicialmente estaba previsto".*

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

La secretaria general del pleno
Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: 6Y9eqmzd1fNfpaDo+z75UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/12/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	María Luisa Dujón Fernández (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6

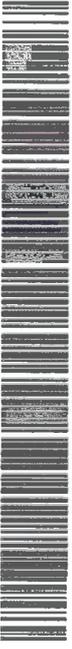
6Y9eqmzd1fNfpaDo+z75UQ==

Código Seguro de verificación: ANXSrpSQUqxKNvEXSzzRYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/01/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6

ANXSrpSQUqxKNvEXSzzRYg==

C006754ad120160304e07652420109146



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



6006754ad1201603b4a07e521c70109146



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Página de 6

Código Seguro de verificación: 6Y9eqm2d1fNfpaDo+z75UQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	28/12/2020
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	6Y9eqm2d1fNfpaDo+z75UQ==	PÁGINA 6/6
 6Y9eqm2d1fNfpaDo+z75UQ==			

Código Seguro de verificación: ANXsrpSQUqxKNvEXSrzRYg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	15/01/2021
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ANXsrpSQUqxKNvEXSrzRYg==	PÁGINA 6/6
 ANXsrpSQUqxKNvEXSrzRYg==			



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(28) Secretaría General del Pleno
Enviado por:	MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha envío:	02/02/2021 10:43
Unidad destino:	(04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción:	02/02/2021 10:43
Leído por:	ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura:	02/02/2021 11:24

Registro entrada: 2021 - 185	Registro salida: 2021 - 174
-------------------------------------	------------------------------------

Asunto:

Devolución de expediente aprobado en el Pleno ordinario del 29.1.2021 (Acuerdo de iniciación del Plan Especial 'Casco Histórico de Tamaraceite)

Extracto:

Devolución de expediente aprobado en el Pleno ordinario del 29.1.2021 (Acuerdo de iniciación del Plan Especial 'Casco Histórico de Tamaraceite)

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO



Ref.: AMEM/-----/mpqr
Expte.: Pleno 1/2021
Trámite: Reintegro de expediente

ASUNTO: Reintegro de expediente aprobado en el Pleno, sesión ordinaria de fecha 29.1.2021.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Acuerdo de iniciación del Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:

A006754ad10e020d9ae07e528402a2cf



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:3nPzWtU8Y7xhEdIKJ8mAnQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/02/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 3nPzWtU8Y7xhEdIKJ8mAnQ==			



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de iniciación Artículo 123.1, letra i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la letra p).

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

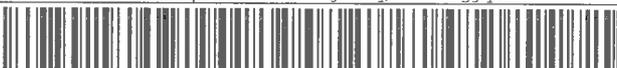
1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite", con una superficie de 14,06 Ha., cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización que se corresponden con las dos Unidades de Actuación delimitadas, estableciendo en su Ficha Modificaciones de aplicación directa introducidas por el PGO 2012, estableciendo la obligación de la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del "Casco Histórico de Tamaraceite".

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3.- El objeto final del Plan Especial es lograr la rehabilitación del barrio que lleve a una mejora de la calidad de vida para sus habitantes, mediante el cumplimiento de lo establecido en la Ficha a fin de clarificar la documentación administrativa mediante la redacción de un nuevo plan, y proceder a la actualización de la ordenación urbanística que permita cumplir sus objetivos.

4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico, así como los

Código Seguro de verificación:birpXqlcZAZ5uCJHgjQCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	19/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	birpXqlcZAZ5uCJHgjQCZA==	PÁGINA 1/5
 birpXqlcZAZ5uCJHgjQCZA==			

Código Seguro de verificación:RS86jNYRq/h5uCJHgjQCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RS86jNYRq/h5uCJHgjQCZA==	PÁGINA 1/5
 RS86jNYRq/h5uCJHgjQCZA==			



previos Documentos de Información y Diagnóstico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2020 por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 16 de diciembre de 2020, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 14 de enero de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	19/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Pérez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 2/5
 birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==			

Código Seguro de verificación:RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 2/5
 RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==			



SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL.

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Código Seguro de verificación:birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	19/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 3/5
 birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==			

Código Seguro de verificación:RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/02/2021
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 3/5
 RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==			



026



CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2013, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

M.ª. LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS

La Directora General de Urbanismo,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.07.2020)

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación y Vivienda

(P.S. Decreto núm. 45106/2020, de 16 de diciembre)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Código Seguro de verificación:birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	19/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)		
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 4/5
 birpXqlcZAZ5uCJHgjqCZA==			

Código Seguro de verificación:RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA 02/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==	PÁGINA 4/5
 RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==			



01 SEP 2022



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:birpxqlcZAZ5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	19/01/2021
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)		
	Carmen Nieves Martín Perez (Directora General de Urbanismo)		
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5
 birpxqlcZAZ5uCJHgjqCZA==			

Código Seguro de verificación:RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5
 RS86jNYRq/h5uCJHgjqCZA==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/---/mpqr
Expte.: PLENO 1/2021-XI MCD.
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental
Trámite: Certificación



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, tomó razón del siguiente:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

2. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite", con una superficie de 14,06 Ha., cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización que se corresponden con las dos Unidades de Actuación delimitadas, estableciendo en su Ficha Modificaciones de aplicación directa introducidas por el PGO 2012, estableciendo la obligación de la redacción de un Texto Refundido del Plan Especial de Reforma Interior del "Casco Histórico de Tamaraceite".

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3.- El objeto final del Plan Especial es lograr la rehabilitación del barrio que lleve a una mejora de la calidad de vida para sus habitantes, mediante el cumplimiento de lo establecido en la Ficha a fin de clarificar la documentación administrativa mediante la redacción de un nuevo plan, y proceder a la actualización de la ordenación urbanística que permita cumplir sus objetivos.

4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico, así como los previos Documentos de Información y Diagnóstico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2020 por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

Código Seguro de verificación: PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==	PÁGINA 1/4
 PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==			



Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 1/2021-XI MCD-
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental
 Trámite: Certificación



6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 16 de diciembre de 2020, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 23 de diciembre de 2020.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 14 de enero de 2020, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN.

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL.

- Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.
- Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.
- Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.
- Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

Código Seguro de verificación: PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/02/2021
	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==			

Ref.: AMEM/---/mpqr
 Expte.: PLENO 1/2021-XI MCD-
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental
 Trámite: Certificación



- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro de verificación: PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	02/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==	PÁGINA 3/4
 PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==			

031

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Ref.: AMEM/.../mpqr

Expte.: PLENO 1/2021-XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "Casco Histórico
de Tamaraceite" (API-08) y remisión al Órgano Ambiental

Trámite: Certificación



Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	02/02/2021
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==	PÁGINA	4/4
PcxEc68Jx8TBXocDSn5/HQ==				

ENTRADA

2021 - 17750

03/02/2021 12:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



p0067 1250315a75076518020c361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp>



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08)
Ref.: MLDF/MGSS



ASUNTO: PLAN ESPECIAL DEL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08). INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de enero de 2021 de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08)", formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador y Documento Ambiental Estratégico del referido Plan Especial, para su evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: cx0w5C3Qg89UMxOTjs0JyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	03/02/2021
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 cx0w5C3Qg89UMxOTjs0JyQ==			

Documento firmado por:
Comisión Sello Sede electrónica

Fecha/hora:
03/02/2021 12:54

ENTRADA

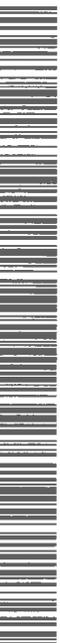
2021 - 17750

03/02/2021 12:54

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

500675 25030087607 65265020361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

01 SEP. 2021



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 22376/2021

Solicitud General (No Catalogado)**Titular o interesado**

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CL	León y Castillo	270	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928446000	jgonzale@laspalmasgc.es		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Escrito

Datos

Tipo	Fax
Fecha de entrada	03/02/2021
Fecha documento	03/02/2021

Expone

Borrador del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 03 de febrero de 2021

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ENTRADA

034



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

01 SEP. 2022

2021 - 17750
REGISTRO GENERAL
03/02/2021 12:54
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"



5006754ad125030b87607e5265020c361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDdoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello S de electrónica	03/02/2021 12:54



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Registro: 2021 - 17750 03/02/2021

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 03/02/2021, a las 12:54 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2021 - 17750

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 03/02/2021 12:54:00

Nº Solicitud: 2021-22376

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
País		Provincia	
ESPAÑA		LAS PALMAS	
Municipio		Código Postal	
Las Palmas de Gran Canaria		35005	
Tipo Vía		Con Domicilio en	
CL		León y Castillo	
Nº		Bloque	
270			
Portal		Escal.	
Planta		Pta.	
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
928446000		pgonzale@laspalmasgc.es	

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE: Borrador del Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)

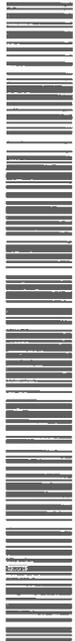
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- API-08TamaraceiteremisionOrganoambiental.pdf - 0A13084F8B21EADF31FAC1F84CFD9537CCB3DE73
- Solicitud - Instancia.pdf - 7DABC0DC2702F2A4F32B144D8DBE6999B7362276

8006754ad129030079507652

063669



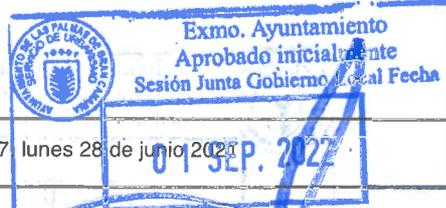
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:

Certificación Sello Snde Electrónica

Fecha/hora:

03/02/2021 12:54



Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno. Ana María Echeandía Mota.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

117.224

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

6.832

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes,

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fueron sometidas al procedimiento

de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perrerías (UAM-061) y restante normativa de aplicación al ámbito de Suelo Urbano Consolidado API-08 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el núcleo urbano más tradicional de Tamaraceite, procurando un equilibrio entre la conservación de los valores tradicionales, culturales, urbanísticos y arquitectónicos del casco histórico, la recuperación del espacio topográfico singular, la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico, la determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y el impulso de actividades que promocionen el barrio para el disfrute turístico.

1. Análisis técnico del Expediente y toma en consideración.

En Sesión de 29 de enero de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria determina requerir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08).

Con fecha de 3 de febrero de 2021 tiene registro de entrada en esta Comisión la anterior resolución considerándose oportuno el inicio del procedimiento mediante certificación del Presidente de la misma en 4 de febrero de 2021.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.



El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.3)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.24)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan. (pág.26)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.26)
7. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.71)
8. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.73)
9. Evaluación ambiental detallada teniendo en cuenta las afecciones de las alternativas sobre las variables ambientales significativas. (pág.76)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.96)
11. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.100)
12. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.101)
13. Medidas ambientales. (pág.104)
14. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.108)

15. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.109)

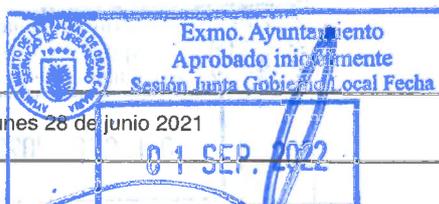
Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

De acuerdo a la justificación específicamente expuesta en el capítulo 13 del Documento Ambiental Estratégico, el contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-061 de "Tamaraceite". Se concluye la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

- Conservación de valores ambientales y tipologías arquitectónicas tradicional en el barrio y sus rincones singulares.
- Rehabilitación paisajística del conjunto edificado del casco antiguo de Tamaraceite.
- Protección y rehabilitación de edificios catalogados por su interés arquitectónico.
- Reconversión de la actual carretera general en calle principal interna con potenciación del espacio público peatonal y cualificación paisajística del recorrido. Promoción del carácter vertebrador y el uso comercial difuso en dicha vía.
- Rehabilitación paisajística y adecuación como plaza local de cualificación ambiental del entorno urbano en la calle Jacob, en Tamaraceite.



- Rehabilitación paisajística y adecuación como parque arbolado de cualificación ambiental del entorno urbano en la actual Plaza de La Cruz, en Tamaraceite.

- Rehabilitación paisajística y adecuación como zona verde de cualificación ambiental del entorno urbano en la calle San Nicolás, en Tamaraceite.

- Rehabilitación paisajística y conservación como plaza local de cualificación ambiental del entorno urbano de la Plaza de Ceferino Hernández, en Tamaraceite.

- Tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.

- Potenciación de suministro energético procedente de fuentes alternativas (solar, eólica).

- Cualificación del entorno urbano en materia acústica y de calidad del aire, en especial el tramo orientado hacia la Circunvalación.

- Tratamiento del potencial de generación de residuos asociado al uso permitido.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho

Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas para un ámbito de suelo urbano consolidado destinado a la rehabilitación de sus formas tradicionales no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (número 22, de 19 de febrero de 2021) y en el Boletín Oficial de Canarias (número 39, de 25 de febrero de 2021). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión (fácilmente accesible desde el Portal Web del Ayuntamiento), a saber:

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4>)

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes



Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Según Junta Gobierno Local Fecha

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 77, lunes 28 de junio 2021

01 SEP. 2022

escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Con fecha de 22 de marzo de 2021 se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, informe técnico en respuesta a dicha convocatoria de consulta.

Mediante el mismo, se informa favorablemente el Documento Ambiental Estratégico debiéndose tener en cuenta las observaciones realizadas para las próximas fases de la tramitación. Se enuncian dichas consideraciones en los siguientes conceptos:

- Se deberá justificar el cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al artículo 166.2 de la Ley 4/2017.

- Se deberá incluir en la normativa las modificaciones introducidas en el PGO/2012 referidas a la superficie máxima de parcela, los parámetros de uso, el número máximo de vivienda.

- Se deberá justificar las posibles alteraciones sobre la propiedad privada y espacios libres actuales. En su caso, se deberá justificar la forma de gestión para la obtención de los suelos afectados por nuevos retranqueos, espacios libres o dotaciones.

- Deben corregirse las erratas en las páginas 25 y 26 del Documento Ambiental Estratégica en las que se hace referencia a San Juan y San José.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en los tres primeros puntos y comoquiera que no se requieren ajustes en el contenido evaluado por esta Comisión por exceder su alcance competencial, se concluye tomar en consideración los mismo en el sentido de recomendar su debida atención en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en las erratas en dos páginas del Documento Ambiental Estratégico se considera oportuna la corrección de las mismas en la versión diligenciada por esta Comisión una vez se resuelva el presente Informe Ambiental Estratégico. En ningún

caso, dicho ajuste no podrá variar el sentido del contenido, justificación y valoración de efectos que se ha considerado por este órgano.

Con fecha de 26 de marzo de 2021 se registra informe del Servicio de Estudios y Normativa de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias informándose que no se formulan alegaciones a los contenidos de la evaluación ambiental estratégica en procedimiento.

Con fecha de 29 de marzo de 2021 se registra copia del escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias remitido al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria en razón a sus competencias. En cualquier caso, en dicho escrito no se hace observación a los contenidos de la evaluación ambiental estratégica en procedimiento.

Con fecha de 15 de abril de 2021 se registra escrito del Servicio de Medio Ambiente adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria en el que se concluye que el asunto notificado no es de su competencia por tratarse de actuaciones fuera de espacio natural protegido.

Con fecha de 21 de abril de 2021 se registra informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el que se concluyen que no se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambiental del trámite en cuestión.

Con la información anterior y en virtud de la cualificación técnica y jurídica y las competencias asignadas a la presente Comisión, se hacen las siguientes consideraciones.

2. Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente.

El Documento Ambiental Estratégico se acompaña de un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un núcleo urbano tradicional definido como Suelo Urbano Consolidado en el que prevalece la trama irregular y un conjunto edificado de baja y moderada



volumetría propio de esta modalidad de asentamientos de origen histórico.

- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

- Sí se localizan varios inmuebles que se recoge en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria en razón a su interés de patrimonio arquitectónico e histórico cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las Normas de Protección del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y las determinaciones de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores y de su detalle justificativo posterior, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida territorial respecto al conjunto del municipio.

- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.

- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia

del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo de los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.



b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Entonces, la determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente en las alternativas propuestas en el Plan Especial se justifica en los siguientes aspectos:

- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento. No se advierten incompatibilidades con las determinaciones ambientales del PGO.

- La metodología de valoración de los efectos sobre el medio ambiente es correcta y adecuadamente justificada.

- No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en ninguna de las variables territoriales analizadas.

En relación a la propuesta de selección de la Alternativa 2 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera adecuada la misma.

3. Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08).

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con las siguientes observaciones:

a) La alternativa considerada más adecuada a los efectos de evaluación ambiental estratégica y su ordenación pormenorizada en el documento de Aprobación Inicial es la "2".

b) Deben corregirse en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico resultante del presente Informe Ambiental Estratégico las erratas en sus páginas 25 y 26 en las que se hace referencia a San Juan y San José.

01 SEP. 2021

c) Se recomienda en el documento de Aprobación Inicial la justificación del cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al artículo 166.2 de la Ley 4/2017, de las modificaciones introducidas en el PGO/2012 referidas a la superficie máxima de parcela, los parámetros de uso, el número máximo de vivienda y, por último, de las posibles alteraciones sobre la propiedad privada y espacios libres actuales, exponiéndose la forma de gestión para la obtención de los suelos afectados por nuevos retranqueos, espacios libres o dotaciones.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Cuarto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES,
Inmaculada C. Sosa Pérez.

117.027

Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Técnica de Actividades Deportivas

ANUNCIO

6.833

Extracto de Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del IMD destinadas al deportista individual federado temporada 2020/2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9.3

y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno se ha dictado resolución número 188, por la que se resuelve autorizar el gasto, aprobar la convocatoria y anexos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del IMD destinadas al deportista individual federado, temporada 2020/2021.

Dando cumplimiento al resuelvo cuarto de la mencionada resolución se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la web del IMD (<https://deporteslaspalmasgc.com>).

Extracto de la convocatoria:

- **OBJETO:** Financiar la preparación y participación de los deportistas individuales federados residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en competiciones de ámbito regional, nacional e internacional, durante la temporada 2020/2021 (desde agosto 2020 hasta julio 2021, ambos inclusive) y, que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases reguladoras.

- **BENEFICIARIOS:** Deportistas individuales residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, que participen en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria (Base cuarta).

- **INICIO DEL TRÁMITE:** Interesado.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Ver base séptima de la convocatoria.

- **TRAMITACIÓN:** Electrónica/Presencial.

1. Las solicitudes podrán presentarse a través del Portal - Gestor de subvenciones en la web del Instituto



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3257 ANUNCIO de 7 de junio de 2021, relativo a la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Ordenación del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08).

Dña. Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

CERTIFICA: que en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fueron sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perreras (UAM-061) y restante normativa de aplicación al ámbito de Suelo Urbano Consolidado API-08 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el núcleo urbano más tradicional de Tamaraceite, procurando un equilibrio entre la conservación de los valores tradicionales, culturales, urbanísticos y arquitectónicos del casco histórico, la recuperación del espacio topográfico singular, la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico,



la determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y el impulso de actividades que promuevan el barrio para el disfrute turístico.

1.- Análisis técnico del Expediente y toma en consideración.

En Sesión de 29 de enero de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria determina requerir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08).

Con fecha de 3 de febrero de 2021 tiene registro de entrada en esta Comisión la anterior resolución considerándose oportuno el inicio del procedimiento mediante certificación del Presidente de la misma en 4 de febrero de 2021.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes (pág. 1).
2. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 3).
3. Objetivos del Plan Especial (pág. 6).
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 8).
 - 4.1. El ámbito de ordenación (pág. 8).
 - 4.2. El alcance del Plan Especial (pág. 9).
 - 4.3. Las alternativas de ordenación (pág. 12).
5. El desarrollo previsible del Plan Especial (pág. 24).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan (pág. 26).
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 26).
7. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 71).
8. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 73).
9. Evaluación ambiental detallada teniendo en cuenta las afecciones de las alternativas sobre las variables ambientales significativas (pág. 76).



10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 96).
11. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 100).
12. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 101).
13. Medidas ambientales (pág. 104).
14. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 108).
15. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial (pág. 109).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

De acuerdo a la justificación específicamente expuesta en el capítulo 13 del Documento Ambiental Estratégico, el contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-061 de "Tamaraceite". Se concluye la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

- Conservación de valores ambientales y tipologías arquitectónicas tradicional en el barrio y sus rincones singulares.
- Rehabilitación paisajística del conjunto edificado del casco antiguo de Tamaraceite.
- Protección y rehabilitación de edificios catalogados por su interés arquitectónico.
- Reconversión de la actual carretera general en calle principal interna con potenciación del espacio público peatonal y cualificación paisajística del recorrido. Promoción del carácter vertebrador y el uso comercial difuso en dicha vía.



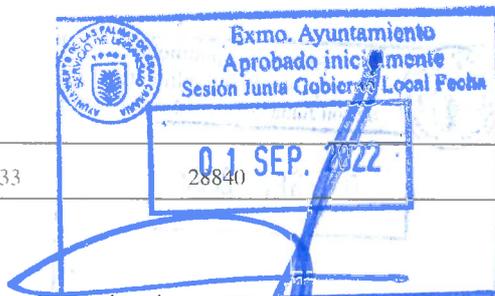
- Rehabilitación paisajística y adecuación como plaza local de cualificación ambiental del entorno urbano en la calle Jacob, en Tamaraceite.
- Rehabilitación paisajística y adecuación como parque arbolado de cualificación ambiental del entorno urbano en la actual Plaza de La Cruz, en Tamaraceite.
- Rehabilitación paisajística y adecuación como zona verde de cualificación ambiental del entorno urbano en la calle San Nicolás, en Tamaraceite.
- Rehabilitación paisajística y conservación como plaza local de cualificación ambiental del entorno urbano de la Plaza de Ceferino Hernández, en Tamaraceite.
- Tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.
- Potenciación de suministro energético procedente de fuentes alternativas (solar, eólica).
- Cualificación del entorno urbano en materia acústica y de calidad del aire, en especial el tramo orientado hacia la Circunvalación.
- Tratamiento del potencial de generación de residuos asociado al uso permitido.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsible efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsible efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Se observa que para las determinaciones propuestas para un ámbito de suelo urbano consolidado destinado a la rehabilitación de sus formas tradicionales no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 22, de 19.2.2021) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 39, de 25.2.2021). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión (fácilmente accesible desde el portal web del Ayuntamiento), a saber: (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#!tab-4>).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Con fecha de 22 de marzo de 2021 se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, informe técnico en respuesta a dicha convocatoria de consulta.

Mediante el mismo, se informa favorablemente el Documento Ambiental Estratégico debiéndose tener en cuenta las observaciones realizadas para las próximas fases de la tramitación. Se enuncian dichas consideraciones en los siguientes conceptos:

- Se deberá justificar el cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al artº. 166.2 de la Ley 4/2017.
- Se deberá incluir en la normativa las modificaciones introducidas en el PGO/2012 referidas a la superficie máxima de parcela, los parámetros de uso, el número máximo de vivienda.
- Se deberá justificar las posibles alteraciones sobre la propiedad privada y espacios libres actuales. En su caso, se deberá justificar la forma de gestión para la obtención de los suelos afectados por nuevos retranqueos, espacios libres o dotaciones.



- Deben corregirse las erratas en las páginas 25 y 26 del Documento Ambiental Estratégica en las que se hace referencia a San Juan y San José.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en los tres primeros puntos y comoquiera que no se requieren ajustes en el contenido evaluado por esta Comisión por exceder su alcance competencial, se concluye tomar en consideración los mismo en el sentido de recomendar su debida atención en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en las erratas en dos páginas del Documento Ambiental Estratégico se considera oportuna la corrección de las mismas en la versión diligenciada por esta Comisión una vez se resuelva el presente Informe Ambiental Estratégico. En ningún caso, dicho ajuste no podrá variar el sentido del contenido, justificación y valoración de efectos que se ha considerado por este órgano.

Con fecha de 26 de marzo de 2021 se registra informe del Servicio de Estudios y Normativa de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias informándose que no se formulan alegaciones a los contenidos de la evaluación ambiental estratégica en procedimiento.

Con fecha de 29 de marzo de 2021 se registra copia del escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias remitido al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria en razón a sus competencias. En cualquier caso, en dicho escrito no se hace observación a los contenidos de la evaluación ambiental estratégica en procedimiento.

Con fecha de 15 de abril de 2021 se registra escrito del Servicio de Medio Ambiente adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria en el que se concluye que el asunto notificado no es de su competencia por tratarse de actuaciones fuera de espacio natural protegido.

Con fecha de 21 de abril de 2021 se registra informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el que se concluyen que no se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambiental del trámite en cuestión.

Con la información anterior y en virtud de la cualificación técnica y jurídica y las competencias asignadas a la presente Comisión, se hacen las siguientes consideraciones.

2.- Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

El Documento Ambiental Estratégico se acompaña de un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:



- Es un núcleo urbano tradicional definido como Suelo Urbano Consolidado en el que prevalece la trama irregular y un conjunto edificado de baja y moderada volumetría propio de esta modalidad de asentamientos de origen histórico.

- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

- Sí se localizan varios inmuebles que se recoge en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria en razón a su interés de patrimonio arquitectónico e histórico cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las Normas de Protección del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y las determinaciones de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores y de su detalle justificativo posterior, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida territorial respecto al conjunto del municipio.

- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.

- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.



a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.



d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Entonces, la determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente en las alternativas propuestas en el Plan Especial se justifica en los siguientes aspectos:

- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento. No se advierten incompatibilidades con las determinaciones ambientales del PGO.

- La metodología de valoración de los efectos sobre el medio ambiente es correcta y adecuadamente justificada.

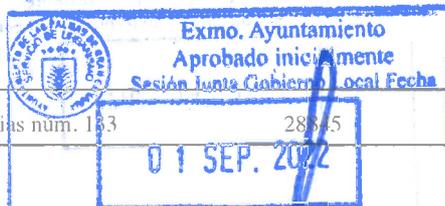
- No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en ninguna de las variables territoriales analizadas.

En relación a la propuesta de selección de la Alternativa 2 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera adecuada la misma.

3.- Resolución sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08).

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con las siguientes observaciones:

a) La alternativa considerada más adecuada a los efectos de evaluación ambiental estratégica y su ordenación pormenorizada en el documento de Aprobación Inicial es la “2”.



b) Deben corregirse en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico resultante del presente Informe Ambiental Estratégico las erratas en sus páginas 25 y 26 en las que se hace referencia a San Juan y San José.

c) Se recomienda en el documento de Aprobación Inicial la justificación del cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al artº. 166.2 de la Ley 4/2017, de las modificaciones introducidas en el PGO/2012 referidas a la superficie máxima de parcela, los parámetros de uso, el número máximo de vivienda y, por último, de las posibles alteraciones sobre la propiedad privada y espacios libres actuales, exponiéndose la forma de gestión para la obtención de los suelos afectados por nuevos retranqueos, espacios libres o dotaciones.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la sede electrónica de la Comisión.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2021.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes
Enviado por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha envío: 13/01/2022 12:17
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 13/01/2022 12:17
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 13/01/2022 12:19

Registro entrada: 2022 - 50

Registro salida: 2022 - 47

Asunto:

Informe Ambiental Estratégico API-08 Tamaraceite

Extracto:

Informe Ambiental Estratégico API-08 Tamaraceite



**Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental**
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, en relación con la formulación del Informe Ambiental Estratégico del "Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08).

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Inmaculada C. Sosa Pérez

U006754ad10e0d0f9107e60e0070c11M



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:hnIS0Fr6in01R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	13/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hnIS0Fr6in01R3gXIN5YEA==	PÁGINA 1/1
 hnIS0Fr6in01R3gXIN5YEA==			



DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fueron sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El referido procedimiento tuvo como resultado la entrada en vigor de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación para el ámbito de la Unidad de Evaluación Ambiental de Las Perrerías (UAM-061) y restante normativa de aplicación al ámbito de Suelo Urbano Consolidado API-08 y al presente Plan Especial, a los efectos de lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como del artículo 74 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el núcleo urbano más tradicional de Tamaraceite, procurando un equilibrio entre la conservación de los valores tradicionales, culturales, urbanísticos y arquitectónicos del casco histórico, la recuperación del espacio topográfico singular, la integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico, la determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y el impulso de actividades que promocionen el barrio para el disfrute turístico.

1.- Análisis técnico del Expediente y toma en consideración

En Sesión de 29 de enero de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria determina requerir a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08).

Código Seguro de verificación: B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values: Inmaculada Sosa Perez, afirma.redsara.es, B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==, 07/06/2021, 1/9



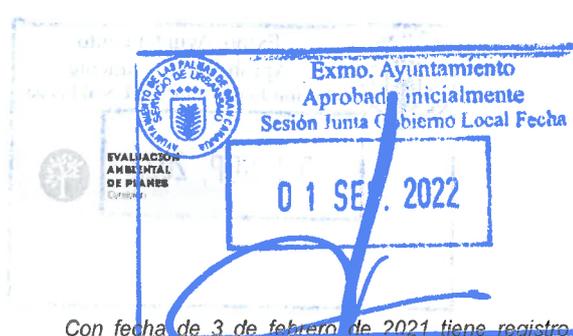
B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==



0005754ad11800de27407e610f01ce11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sede-electronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp

056



Con fecha de 3 de febrero de 2021 tiene registro de entrada en esta Comisión la anterior resolución considerándose oportuno el inicio del procedimiento mediante certificación del Presidente de la misma en 4 de febrero de 2021.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.3)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.6)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.8)
 - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.8)
 - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.9)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.24)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan. (pág.26)
 - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.26)
7. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.71)
8. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.73)
9. Evaluación ambiental detallada teniendo en cuenta las afecciones de las alternativas sobre las variables ambientales significativas. (pág.76)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.96)
11. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.100)
12. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.101)
13. Medidas ambientales. (pág.104)
14. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.108)
15. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.109)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley estatal.

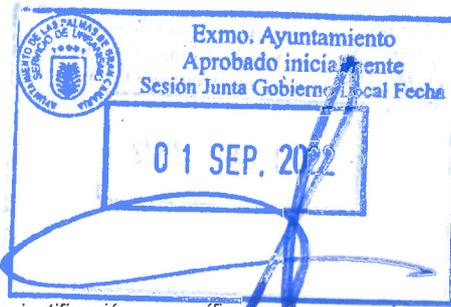
Página 2 de 9

Código Seguro de verificación: B3UPghjrBRb3KOAOaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghjrBRb3KOAOaov1Zg==	PÁGINA 2/9
			
B3UPghjrBRb3KOAOaov1Zg==			

000675Ad1180d0e27407e610010c11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp>



De acuerdo a la justificación específicamente expuesta en el capítulo 13 del Documento Ambiental Estratégico, el contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-061 de "Tamaraceite". Se concluye la coherencia de los efectos previstos en el Plan Especial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial y con sus determinaciones ambientales, los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En su resumen de las citadas determinaciones, son:

- Conservación de valores ambientales y tipologías arquitectónicas tradicional en el barrio y sus rincones singulares.
- Rehabilitación paisajística del conjunto edificado del casco antiguo de Tamaraceite.
- Protección y rehabilitación de edificios catalogados por su interés arquitectónico.
- Reconversión de la actual carretera general en calle principal interna con potenciación del espacio público peatonal y cualificación paisajística del recorrido. Promoción del carácter vertebrador y el uso comercial difuso en dicha vía.
- Rehabilitación paisajística y adecuación como plaza local de cualificación ambiental del entorno urbano en la C/. Jacob, en Tamaraceite.
- Rehabilitación paisajística y adecuación como parque arbolado de cualificación ambiental del entorno urbano en la actual Plaza de La Cruz, en Tamaraceite.
- Rehabilitación paisajística y adecuación como zona verde de cualificación ambiental del entorno urbano en la C/. San Nicolás, en Tamaraceite.
- Rehabilitación paisajística y conservación como plaza local de cualificación ambiental del entorno urbano de la Plaza de Ceferino Hernández, en Tamaraceite.
- Tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.
- Potenciación de suministro energético procedente de fuentes alternativas (solar, eólica).
- Cualificación del entorno urbano en materia acústica y de calidad del aire, en especial el tramo orientado hacia la Circunvalación.
- Tratamiento del potencial de generación de residuos asociado al uso permitido.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los

Código Seguro de verificación: B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==	PÁGINA	3/9
 B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==				

0006754ad1180d0e27407e610f010c11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se observa que para las determinaciones propuestas para un ámbito de suelo urbano consolidado destinado a la rehabilitación de sus formas tradicionales no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (n.º 22, de 19 de febrero de 2021) y en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 39, de 25 de febrero de 2021). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso de manera física y presencial en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de manera telemática en la web de la presente Comisión (fácilmente accesible desde el Portal Web del Ayuntamiento), a saber:

(<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes-00001/index.html#tab-4>).

No se registró alegación alguna en resultado de dicho trámite.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones con competencias afectadas en materia de evaluación ambiental y de federaciones ecologistas se ha registrado único informe resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

0006754ad1180d0e27407e610010c11A



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro de verificación: B3UPghjxBRb3KOaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghjxBRb3KOaov1Zg==	PÁGINA 4/9
 B3UPghjxBRb3KOaov1Zg==			



Con fecha de 22 de marzo de 2021 se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, informe técnico en respuesta a dicha convocatoria de consulta.

Mediante el mismo, se informa favorablemente el Documento Ambiental Estratégico debiéndose tener en cuenta las observaciones realizadas para las próximas fases de la tramitación. Se enuncian dichas consideraciones en los siguientes conceptos:

- Se deberá justificar el cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al art. 166.2 de la Ley 4/2017.
- Se deberá incluir en la normativa las modificaciones introducidas en el PGO/2012 referidas a la superficie máxima de parcela, los parámetros de uso, el número máximo de vivienda.
- Se deberá justificar las posibles alteraciones sobre la propiedad privada y espacios libres actuales. En su caso, se deberá justificar la forma de gestión para la obtención de los suelos afectados por nuevos retranqueos, espacios libres o dotaciones.
- Deben corregirse las erratas en las páginas 25 y 26 del Documento Ambiental Estratégica en las que se hace referencia a San Juan y San José.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

En cuanto a lo observado en los tres primeros puntos y comoquiera que no se requieren ajustes en el contenido evaluado por esta Comisión por exceder su alcance competencial, se concluye tomar en consideración los mismo en el sentido de recomendar su debida atención en el documento de Aprobación Inicial.

En cuanto a lo observado en las erratas en dos páginas del Documento Ambiental Estratégico se considera oportuna la corrección de las mismas en la versión diligenciada por esta Comisión una vez se resuelva el presente Informe Ambiental Estratégico. En ningún caso, dicho ajuste no podrá variar el sentido del contenido, justificación y valoración de efectos que se ha considerado por este órgano.

Con fecha de 26 de marzo de 2021 se registra informe del Servicio de Estudios y Normativa de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias informándose que no se formulan alegaciones a los contenidos de la evaluación ambiental estratégica en procedimiento.

Con fecha de 29 de marzo de 2021 se registra copia del escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adscrita a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias remitido al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria en razón a sus competencias. En cualquier caso, en dicho escrito no se hace observación a los contenidos de la evaluación ambiental estratégica en procedimiento.

Con fecha de 15 de abril de 2021 se registra escrito del Servicio de Medio Ambiente adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria en el que se concluye que el asunto notificado no es de su competencia por tratarse de actuaciones fuera de espacio natural protegido.

Con fecha de 21 de abril de 2021 se registra informe de la Dirección General de Infraestructura Vial adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del

Código Seguro de verificación: B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==	PÁGINA 5/9



B3UPghjrBRb3KOAoav1Zg==

0006754ad1180d0e27407e610010011A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp>



Gobierno de Canarias en el que se concluyen que no se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambiental del trámite en cuestión.

Con la información anterior y en virtud de la cualificación técnica y jurídica y las competencias asignadas a la presente Comisión, se hacen las siguientes consideraciones.

2.- Determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente

El Documento Ambiental Estratégico se acompaña de un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un núcleo urbano tradicional definido como Suelo Urbano Consolidado en el que prevalece la trama irregular y un conjunto edificado de baja y moderada volumetría propio de esta modalidad de asentamientos de origen histórico.
- No existen espacios naturales protegidos ni espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- Sí se localizan varios inmuebles que se recoge en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria en razón a su interés de patrimonio arquitectónico e histórico cuya conservación y rehabilitación es preceptiva de acuerdo a las Normas de Protección del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria y las determinaciones de la Ley Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto periurbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores y de su detalle justificativo posterior, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida reducida territorial respecto al conjunto del municipio.
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo ni se contradicen las determinaciones ambientales que se establecen en el mismo.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

0006754ad1180d0e27407e610810c11A



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: B3UPghjrBRb3KOaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghjrBRb3KOaov1Zg==	PÁGINA 6/9
 B3UPghjrBRb3KOaov1Zg==			



perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

Código Seguro de verificación: B3UPghjrBRb3KOAoaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghjrBRb3KOAoaov1Zg==	PÁGINA	7/9
 B3UPghjrBRb3KOAoaov1Zg==				

0006754ad1180d0e27407e610f010c11A

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede-electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

La ordenación urbanística definida en las distintas alternativas evaluadas tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el presente Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Entonces, la determinación de la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente en las alternativas propuestas en el Plan Especial se justifica en los siguientes aspectos:

- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de mayor grado de impacto o de signo negativo al evaluado en su momento. No se advierten incompatibilidades con las determinaciones ambientales del PGO.
- La metodología de valoración de los efectos sobre el medio ambiente es correcta y adecuadamente justificada.
- No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en ninguna de las variables territoriales analizadas.

En relación a la propuesta de selección de la Alternativa 2 en el Documento Ambiental Estratégico y teniendo en cuenta el alcance competencial de la presente Comisión se considera adecuada la misma.

Código Seguro de verificación: B3UPghj rBRb3KOaov1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghj rBRb3KOaov1Zg==	PÁGINA 8/9



B3UPghj rBRb3KOaov1Zg==

0006754ad1180d0e27407e610010c11A



3.- Resoluci3n sobre la procedencia de la evaluaci3n ambiental estrat3gica simplificada en el Plan Especial del Casco Hist3rico de Tamaraceite (API-08)

Vista la toma en consideraci3n de las consultas, la aplicaci3n del supuesto del Plan Parcial al que el art3culo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluaci3n ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluaci3n ambiental estrat3gica simplificada en el Plan Especial del "Casco Hist3rico de Tamaraceite" (API-08) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con las siguientes observaciones:

- a) La alternativa considerada m3s adecuada a los efectos de evaluaci3n ambiental estrat3gica y su ordenaci3n pormenorizada en el documento de Aprobaci3n Inicial es la "2".
- b) Deben corregirse en la versi3n diligenciada del Documento Ambiental Estrat3gico resultante del presente Informe Ambiental Estrat3gico las erratas en sus p3ginas 25 y 26 en las que se hace referencia a San Juan y San Jos3.
- c) Se recomienda en el documento de Aprobaci3n Inicial la justificaci3n del cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al art. 166.2 de la Ley 4/2017, de las modificaciones introducidas en el PGO/2012 referidas a la superficie m3xima de parcela, los par3metros de uso, el n3mero m3ximo de vivienda y, por 3ltimo, de las posibles alteraciones sobre la propiedad privada y espacios libres actuales, exponi3ndose la forma de gesti3n para la obtenci3n de los suelos afectados por nuevos retranqueos, espacios libres o dotaciones.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electr3nica de la Comisi3n.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de tr3mite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el art3culo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Com3n de las Administraciones P3blicas.

Y para que as3 conste, se expide la presente certificaci3n de orden y con el V3B3 del Sr. Presidente de la Comisi3n de Evaluaci3n ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

C3digo Seguro de verificaci3n: B3UPghjrBRb3KOAOaov1Zg==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	07/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	B3UPghjrBRb3KOAOaov1Zg==	P3GINA 9/9



B3UPghjrBRb3KOAOaov1Zg==

0006754ad1180d0e27407e610b10c11A

COPIA AUT3NTICA que puede ser comprobada mediante el C3digo Seguro de Verificaci3n en http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp



ASUNTO: PLAN ESPECIAL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08)
SITUACIÓN: TAMARACEITE
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cúpleme informar:

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento, a través de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A" (GEURSA), ha procedido a la redacción del Plan Especial "Casco Histórico de Tamaraceite", promoviéndola de oficio.

En sesión plenaria municipal de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2021, se acordó la iniciación del procedimiento de dicho Plan Especial y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes para su evaluación ambiental estratégica.

La citada Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, emitió Informe Ambiental Estratégico con carácter favorable, y vinculada a esta valoración indicó la corrección en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico de las erratas detectadas, así como recomendaciones a incluir en el documento de Aprobación Inicial.

Con fecha 29 de junio de 2022, GEURSA remitió a este Servicio la documentación del *Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)*, redactada para el trámite de Aprobación Inicial.

2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

El Casco Histórico de Tamaraceite se contempla en el Plan General de Ordenación vigente (PGO-2012) como Área de Ordenación Diferenciada con Planeamiento Incorporado, y se identifica como API-08. Este ámbito se ordena actualmente a través del Plan Especial de Reforma Interior de Tamaraceite aprobado en abril de 1993 y redactado con arreglo a las determinaciones remitidas del Plan General de 1989.

Los diferentes Planes Generales de Ordenación aprobados desde entonces (años 2000, 2005 y 2012) han introducido, en la ficha del API-08, una serie de modificaciones de aplicación directa (una de ellas la ampliación del ámbito), y derivado de ello, ordena la redacción de un Texto Refundido del referido Plan Especial.

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDr2BCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
Ref.: MDF/ARS



En base a estas premisas, el objeto del Plan Especial presentado es por un lado, dar cumplimiento a la determinación del Plan General vigente (PGO-2012) establecida para el ámbito, y por otro, actualizar la ordenación urbanística del planeamiento vigente cuya antigüedad (casi 30 años) hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente.

Esta actualización del planeamiento del ámbito se elabora buscando el equilibrio entre los siguientes objetivos específicos que se desprenden de lo observado en las fases de información y diagnóstico:

- a) La conservación y promoción de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, potenciando su idiosincracia y la recuperación de su carácter de "pueblo".
- b) La recuperación del poder atractor del centro histórico del Casco, haciendo efectiva la rehabilitación del patrimonio histórico del entorno de la Iglesia y la Carretera General.
- c) El refuerzo de las condiciones de centralidad del núcleo de Tamaraceite en el ámbito municipal y la revitalización de la actividad y el comercio local como alternativa a la impronta de las grandes superficies comerciales del área del Plan Parcial de Tamaraceite Sur.
- d) La integración y el acondicionamiento ambiental y paisajístico del barrio en el nuevo entorno edificado, así como la garantía de conexión estructural y articulación viaria con los desarrollos residenciales consolidados en el entorno.
- e) La mejora, en general, de las condiciones de vida de los habitantes del barrio.
- f) La previsión de una gestión eficaz, que garantice la viabilidad de las obras planificadas, la apertura de viarios y la ejecución de espacios libres y edificaciones de uso público.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

El Plan Especial del Casco Histórico de Tamaraceite (API-08) -que se presenta en papel y soporte digital-, está compuesto de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.
- DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO.
- DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.
- DOCUMENTO AMBIENTAL.

Los referidos documentos se estructuran de la forma siguiente:

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/07/2022 11:14:43
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado		15/07/2022 11:07:37	
Observaciones		Página	2/14		
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-06)
Ref.: MDF/ARS

A. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN (Memoria y Planos)

1. Consideraciones previas
2. Caracterización actual del ámbito
3. El contexto histórico y cultural
4. Análisis del paisaje. Estructura y características expositivas
5. La estructura urbana
6. Resumen gráfico de la situación territorial
7. Planos de información
 - 01 Localización general del ámbito
 - 02 Delimitación del ámbito
 - 03 Parcelario
 - 04 Zonificación altitudinal
 - 05 Pendientes
 - 06 Geomorfología
 - 07 Geología
 - 08 Vegetación
 - 09 Desarrollo edificatorio contemporáneo (posterior a 1975)
 - 10 Inmuebles y enclaves catalogados
 - 11 Unidades paisajísticas
 - 12 Grado de calidad visual del paisaje
 - 13 Secciones censales
 - 14 Superficies de parcelas edificadas
 - 15 Superficie edificada por parcela
 - 16 Altura de la edificación sobre rasante
 - 17 Uso en planta baja
 - 18 Uso en otras plantas
 - 19 Volumetría edificatoria bajo rasante
 - 20 Número de viviendas por parcela
 - 21 Período de la edificación
 - 22 PERI en vigor
 - 23 Integración en la estructura territorial del PGO
 - 24 Regulación del suelo y la edificación
 - 25 Red viaria

B. DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO (Memoria y Planos)

1. Diagnóstico socio-demográfico
2. Diagnóstico urbanístico
3. Diagnóstico ambiental
4. Conclusiones
5. Planos de diagnóstico
 - 5.1 Diagnóstico urbanístico
 - 1 Diagnóstico tipológico
 - 2 Diagnóstico de usos
 - 3 Diagnóstico de espacios libres y otros vacíos urbanos
 - 4 Diagnóstico de bordes
 - 5 Diagnóstico de accesibilidad
 - 6 Diagnóstico de movilidad
 - 5.2 Diagnóstico ambiental

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
Observaciones	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	3/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (AP1-08)
Ref.: MDF/ARS



- 1 Impactos
- 2 Riesgos
- 3 Vegetación

C. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

- MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Marco jurídico y normativo de la revisión
4. Documentación del Plan Especial
5. Objetivos y estrategias de ordenación
6. Inclusión de la perspectiva de género y la participación ciudadana para lograr una ordenación inclusiva del Casco Histórico de Tamaraceite
7. Justificación de la ordenación
 - 7.1 Elección de la alternativa
 - 7.2 Ajustes en la delimitación del ámbito
 - 7.3 Clase y categoría de suelo
 - 7.4 La estructura normativa
 - 7.5 La ordenación del sistema de equipamientos, dotaciones y espacios libres
 - 7.6 El sistema de accesibilidad y movilidad
 - 7.7 La regulación del tejido residencial
 - 7.8 Consideraciones relativas a la UA-TM-1 y a la AD-TM-1
 - 7.9 Cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos correspondientes al artículo 166.2 de la Ley 4/2017
 - 7.10 La ordenanza estética
 - 7.11 Introducción de las medidas ambientales fijadas en el PGO y en la evaluación ambiental estratégica y observaciones del informe ambiental estratégico
 - 7.12 Adaptación de la propuesta a las directrices de los instrumentos de planeamiento de rango superior y otras consideraciones
8. Resumen de la ordenación propuesta

- NORMA Y ORDENANZA ESTÉTICA

- **NORMATIVA**
 - Título I Disposiciones generales
 - Título II Norma para parcelas calificadas como Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos
 - Capítulo 2.1 Parcelas calificadas
 - Capítulo 2.2 Norma para parcelas calificadas con uso Espacio Libre
 - Capítulo 2.3 Norma para parcelas calificadas con uso Servicios Comunitarios
 - Título III Norma para parcelas residenciales
 - Capítulo 3.1 Norma zonal BH Casco Histórico de Tamaraceite
 - Capítulo 3.2 Norma zonal m Casco Hsitórico de Tamaraceite
 - Capítulo 3.3 Norma para edificaciones residenciales catalogadas
- **ORDENANZA ESTÉTICA**
 - Título I
 - Capítulo 1.1 Consideraciones generales
 - Capítulo 1.2 Parámetros estéticos y compositivos para la edificación de uso residencial
 - Capítulo 1.3 Parámetros estéticos y compositivos para las parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres y otros espacios públicos

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (AFI-08)
Ref.: MDF/ARS

- ANEXO. Fichas de la UA-TM-1 y de la AD-TM-1
- **ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO**
 1. Alcance del estudio económico y financiero
 2. Descripción de las actuaciones
 3. Sistema de gestión de las actuaciones
 4. Cuantificación y valoración de las actuaciones
 5. Conclusiones

Anexo. Cuadro de cálculos
- **PLANOS DE ORDENACIÓN**
 - Planos de ordenación
 - O.01 Delimitación del ámbito
 - O.02 Clases y categorías de suelo
 - O.03 Ordenación
 - O.04 Alineaciones y rasantes
 - O.05 Dotaciones, equipamientos y espacios libres
 - O.06 Norma para parcelas residenciales
 - O.07 Alturas en las parcelas calificadas como residenciales
 - O.08 Accesibilidad y movilidad
 - O.09 Viviendas de reposición
 - Planos de Gestión
 - G.01 Gestión

D. DOCUMENTO AMBIENTAL

1. Antecedentes
2. Marco legal de la evaluación ambiental
3. Objetivos del Plan Especial
4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas, técnicas y medioambientalmente viables
5. El desarrollo previsible del Plan Especial
6. Caracterización de la situación del medioambiente previa al Plan Especial
7. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático
8. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación
9. Evaluación ambiental detallada teniendo en cuenta las afecciones de las alternativas sobre las variables ambientales significativas
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
11. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
12. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
13. Medidas ambientales
14. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la revisión, teniendo en cuenta el cambio climático
15. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación

Los documentos presentados se consideran adecuados a los fines perseguidos y cumplen con el contenido documental requerido para los Planes Especiales en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZECpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
Observaciones	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	5/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



069



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)

Ref.: MDF/ARS



4. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Este Plan Especial fue enviado a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, y en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, dicha Comisión acordó la procedencia de tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 116 del Decreto 181/2018, de Reglamento de Planeamiento de Canarias, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

"Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el ANEXO V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente y con las siguientes observaciones:

- La alternativa considerada más adecuada a los efectos de evaluación ambiental estratégica y su ordenación pormenorizada en el documento de Aprobación Inicial es la "2".*
- Deben corregirse en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico resultante del presente Informe Ambiental Estratégico las erratas en sus páginas 25 y 26 en las que se hace referencia a San Juan y San José.*
- Se recomienda en el documento de Aprobación Inicial la justificación del cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al art. 166.2 de la Ley 4/2017, de las modificaciones introducidas en el PGO/2012 referidas a la superficie máxima de parcela, los parámetros de uso, el número máximo de viviendas y, por último, de las posibles alteraciones sobre la propiedad privada y espacios libres actuales, exponiéndose la forma de gestión para la obtención de los suelos afectados por nuevos retranqueos, espacios libres o dotaciones."*

5. CUMPLIMIENTO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Plan Especial que ahora se presenta para su aprobación inicial, da cumplimiento a todas las observaciones realizadas en el Informe Ambiental Estratégico, que se indican a continuación siguiendo el mismo orden establecido en dicho Informe:

- En el apartado 7.1 de la Memoria se justifica la elección de la alternativa en base a su idoneidad y adaptación positiva con respecto a los parámetros medioambientales que establece la Evaluación Ambiental Estratégica y a los objetivos y criterios de ordenación marcados por este Plan Especial.

Página 6 de 14

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
Observaciones	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	6/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) En la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico resultante del Informe Ambiental Estratégico se han corregido las erratas que figuraban en la página 25 y 26 en relación al nombre del Plan Especial, eliminando las referencias a San Juan-San José.
- c) El documento de Aprobación Inicial incluye, en el apartado 7.9 de la Memoria, la justificación del cumplimiento de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos conforme al artículo 166.2 de la Ley 4/2017. Asimismo, en la Norma, se mantienen los párametros de superficie máxima de parcela, usos y número de viviendas, de la norma BH, tal como establece el PGO-2012 en la ficha API-08. Y por último, la forma de gestión para la obtención de los suelos afectados por las distintas actuaciones previstas se recoge en el documento del Estudio Económico Financiero que forma parte del documento de Ordenación del Plan Especial presentado.

6. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

La ordenación propuesta, en comparación con vigente, se resume básicamente en lo siguiente:

A. CATEGORÍA DEL SUELO

Según se establece en la ficha del API-08 del PGO-2012, la clase y categoría de suelo del ámbito que nos ocupa es "*Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización.*"

Las áreas de Suelo Urbano No consolidado se corresponden en el planeamiento vigente del API-08 con dos áreas definidas como Unidades de Actuación: la UA-TM-1 que fue delimitada por el PERI de 1993, y con posterioridad, la UA-TM-2, delimitada en el Plan General del 2005.

La UA-TM-1, se localiza en la parte alta del Casco Histórico de Tamaraceite, en una zona abandonada del ámbito, formada por solares vacíos y algunas edificaciones en ruina, donde no existe una estructura urbanística reconocible. Se delimitó como unidad de actuación en 1993 con el objetivo de ordenar el área, en base fundamentalmente a la "*Localización de Espacios Libres, Cultural y Aparcamiento*", y como tal se ha mantenido en el PGO-2012. La gestión prevista para esta actuación ha sido por sistema de ejecución privado. No obstante, la falta de iniciativa particular para realizar dicha actuación en todo el tiempo que ha pasado desde su delimitación ha puesto en evidencia que la gestión propuesta no es la adecuada, y en consecuencia, la zona continúa en estado de abandono.

Para solventar esta situación, el nuevo Plan Especial propone para esta unidad de actuación un sistema público de expropiación, que permitirá a la Administración Local acometer las acciones previstas en ella y que se consideran muy importantes para el buen desarrollo del barrio. Y con respecto a su ordenación, se mantiene el objetivo de destinar la mayor parte de la superficie a EL/AP (espacio libre y aparcamiento bajo

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Exple.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)

Ref.: MDF/ARS



rasante) y dotacional, y se realizan pequeños ajustes del trazado del viario para mejor adaptación a la realidad existente y a la optimización del Espacio Libre. Las parcelas edificadas residenciales previstas se destinarán a parcelas de reposición de viviendas.

Y con respecto a la UA-TM-2, el nuevo Plan Especial propone la eliminación de dicha unidad de actuación, pues se justifica que el área delimitada tiene la condición de suelo urbano consolidado, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2017. En efecto, el área que nos ocupa es una manzana integrada en una trama urbana consolidada y cuenta con pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público.

Dicha manzana está situada en el borde naciente del Casco Histórico, delimitada por dos vías principales (la Carretera General de Tamaraceite y calle Diego Betancor Hernández) y en colindancia con edificios de gran altura correspondientes a los nuevos crecimientos de Tamaraceite. Está formada por una estructura parcelaria muy irregular, edificada con 1 planta de altura y la mayoría de estas edificaciones están en ruina.

La ordenación de esta manzana, dada su posición estratégica en el ámbito, de articulación entre dos entornos edificados muy diferentes, debe acometerse con un proyecto unitario que abarque al conjunto de la manzana, para garantizar una solución de transición volumétrica adecuada y conseguir una mejor integración en el paisaje urbano.

De otra parte, en el borde sur-este del ámbito, la manzana entre la calle José Rivero Viera y la vía GC-308 (de acceso al área comercial de Tamaraceite-Sur) está formada por algunos solares y algunas edificaciones que producen un fuerte impacto en el paisaje de este borde. Esta zona debe formar parte de la franja de espacios libres que actúa de transición entre el Casco Histórico y la zona de Tamaraceite-Sur.

En base a estas premisas, el nuevo Especial plantea, aunar las dos manzanas en una actuación de dotación, discontinua, identificada como AD-TM-1, con sistema de ejecución privada, con el objetivo de destinar la manzana situada al sur de la calle José Rivero al uso de Espacios libres y asignar, a la manzana situada en la confluencia de la Carretera General con la calle Diego Betancor, una edificabilidad de 4 m²/m² (mayor que la del resto del ámbito) para resolver la transición volumétrica de la edificación en este entorno de borde. La ordenación pormenorizada de esta volumetría se establecerá a través de un Estudio de Detalle.

B. EL SISTEMA VIARIO. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD

La accesibilidad rodada del ámbito se canaliza principalmente en dos vías, la Carretera General, vía vertebradora del crecimiento del Casco Histórico de Tamaraceite, que comunicaba con la ciudad y con los núcleos del centro y norte de la isla, y que sigue funcionando como principal vía de acceso al barrio, y el Paseo de los Mártires. Estas dos vías principales, que discurren horizontalmente siguiendo las curvas topográficas, junto con la calle Diego Betancor Hernández, principal conexión entre ambas vías,

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resuelven adecuadamente la accesibilidad al ámbito y su conexión con los barrios y núcleos poblacionales del entorno.

No obstante, el resto del viario existente esta formada por un entramado de calles con un recorrido anárquico, desestructurado, y en algunos casos inconexo, que no resuelve adecuadamente los problemas de movilidad en el ámbito.

El planeamiento vigente plantea una estructura en anillos paralelos de traza horizontal a partir de los cuales se despliegan vías secundarias de conexión en pendiente. Es un esquema que se adapta bien a la topografía del barrio y que tan solo requiere de determinadas intervenciones de conexión y ensanchamiento para lograr un funcionamiento óptimo de la movilidad interior del Casco Histórico de Tamaraceite.

El nuevo Plan Especial se apoya en el esquema viario establecido en la ordenación vigente, no obstante, con el objetivo de lograr una movilidad más eficaz, propone ajustes puntuales en su trazado y cambios en la gestión de las actuaciones a realizar.

Los cambios más destacados en relación a la accesibilidad y movilidad, con respecto al planeamiento en vigor, son los siguientes:

- Se plantea una estructura más clara del funcionamiento viario basada en cuatro tipos de vías: vías rodadas principales, vías rodadas secundarias, vías rodadas y vías peatonales. Para cada tipo de vías se contemplan pautas específicas de reurbanización.
- Los cambios en el trazado, se localizan mayoritariamente en las cotas más altas del barrio, que es la zona más necesitada de intervenciones enfocadas a obtener una mayor conexión del viario. Estas alteraciones se realizan adaptándose en lo posible a la realidad existente.
- Para conseguir completar los anillos previstos en la ordenación viaria, se cambia la gestión, definiendo la apertura de calles como nuevos trazados (actuación pública) en lugar de cambio de alineación (actuación remitida a la iniciativa privada de cada uno de los propietarios afectados), que se indica actualmente en el planeamiento vigente; ajustando estas actuaciones a las estrictamente necesarias.
- Con respecto a las plazas de aparcamientos, se detecta que las existentes son muy escasas, y los vehículos aparcen en calles ya de por sí muy estrechas, dificultando la movilidad, especialmente la peatonal. El planeamiento en vigor prevee tan solo una parcela calificada como EL/AP (espacio libre y aparcamiento en plantas bajo rasante), en la parte alta del ámbito, en la UA-TM-1. El nuevo Plan Especial mantiene esta calificación en la unidad de actuación y añade 3 nuevas parcelas EL/AP situadas en puntos estratégicos repartidos por todo el ámbito (uno con frente a la Carretera General en el entorno de la plaza de la Iglesia, otro en el Paseo de los Mártires, y el tercero en la conexión entre las dos vías indicadas).

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C. EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES, DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Como estrategia general en relación a Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos, se plantea ampliar la oferta de espacios destinados a estos usos, seleccionando para ello principalmente parcelas vacías o en abandono, que estén vinculadas a las principales vías o que estén ubicadas en áreas que requieran regeneración ambiental. Ello motivado por un doble objetivo, por un lado incrementar los servicios de carácter local que se prestan a los vecinos del barrio y por otro ayudar a la regeneración de espacios deteriorados.

En concreto, las principales novedades con respecto a estas calificaciones son las siguientes:

a) Espacios Libres

Uno de los principales problemas detectados en el ámbito es la escasez de Espacios Libres. El único existente en la actualidad se localiza en la parte baja del barrio, la plaza de Ceferino Hernández, y que sirve de acceso a la Iglesia de Tamaraceite. El planeamiento vigente prevé 2 pequeñas áreas destinadas a este uso en las calles Jacob y San Lucas, y una parcela de mayores dimensiones situada en la UA-TM-1, pero como se ha citado anteriormente no se ha ejecutado pues está remitida a actuación privada y no ha habido iniciativa al respecto durante todo el planeamiento en vigor.

El nuevo Plan especial aumenta considerablemente la superficie y el número de espacios libres. En concreto, y según figura en la Memoria presentada, la superficie destinada a EL se amplía en 4.122 m², ello supone un incremento del 125% con respecto a la establecida en el Plan General vigente. Las nuevas calificaciones de este uso, se distribuyen por todo el ámbito, y se sitúan en colindancia con las vías rodadas principales.

Como ya se mencionó anteriormente, algunos de estos nuevos espacios libres se califican como EL/AP para, aprovechando la situación en ladera del ámbito, y la accesibilidad de estas parcelas desde las vías rodadas principales, posibilitar bajo rasante el uso de aparcamiento, dando respuesta con ello a otro de los principales problemas que existen en el barrio, que es del estacionamiento.

b) Dotaciones y Equipamientos

La ordenación propuesta en el nuevo Plan Especial aumenta la superficie de dotaciones del ámbito. Mantiene las previstas en el planeamiento vigente y además califica con este uso dos nuevas parcelas, una situada en la Carretera General (identificada como SC-05 en el plano de espacios libres, dotaciones y equipamientos), de titularidad municipal destinada actualmente a casa de la cultura, y otra, en la calle Jacob (SC-02), también de titularidad municipal, que fue anteriormente depósito de aguas y actualmente está en desuso.

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a los equipamientos, se mantiene con uso religioso la parcela de la iglesia así como el centro parroquial ejecutado en colindancia. En esta misma manzana, en su parte naciente, el planeamiento vigente preveía dos parcelas sociales, de titularidad y gestión privada, que no se han ejecutado. El nuevo Plan Especial recalifica estas parcelas como EL/AP, para la ejecución de un espacio público, que dé continuidad a la plaza allí existente, aumente su carácter de centralidad en el barrio, y contribuya a resaltar los valores de este entorno formado por varias edificaciones catalogadas.

c) Cumplimiento de la reserva de espacios libres y dotaciones (L 4/2017)

Como ya se ha indicado en los apartados anteriores, la ordenación propuesta en este Plan Especial aumenta la superficie destinada a espacios libres y dotaciones, con respecto al planeamiento vigente.

Si bien el documento presentado no es una modificación de planeamiento sino que supone un nuevo Plan Especial para el ámbito, y dado que la condición del suelo es mayoritariamente urbano consolidado (y por tanto no le es de aplicación el artículo 138 *Estándares en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable* de la Ley 4/2017), se toma como referencia para el cumplimiento de la reserva de espacios libres y dotaciones, el artículo 166 *Limites a las potestades de modificación* de la mencionada Ley, y que al respecto indica lo siguiente:

"1. Cuando la alteración afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

2. Cuando la alteración incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la presente ley, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento."

En la Memoria de este Plan Especial, hay un apartado específico (7.9) donde se justifica el cumplimiento del citado artículo 166. Se cuantifica la superficie de espacios libres, dotaciones y volumen edificable de la ordenación propuesta, en comparación con lo previsto en la ordenación vigente, y se concluye que no se produce incremento del volumen edificable y además se amplía la superficie de espacios libres y dotaciones, en condiciones céntricas y accesibles del barrio. Y por tanto, cumple con solvencia lo establecido en la Ley 4/2017 al respecto.

D. EL TEJIDO RESIDENCIAL

En relación a la regulación de las parcelas residenciales, el Plan General vigente (PGO-2012) establece en la ficha API-08, como directriz de la ordenación para este ámbito, lo siguiente:

"Establecimiento de una "ordenanza BH", cuyo objetivo es conseguir la adaptación de las nuevas edificaciones a la morfología tradicional y a las características topográficas del barrio, evitando la tipología "salón y vivienda", en cumplimiento de las directrices contenidas en el

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Firmado	15/07/2022 11:14:43
Firmado Por	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones	Página	11/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).	





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
Ref.: MDF/ARS



“Catálogo”, controlando el tamaño máximo de las parcelas y la altura de la edificación, tanto en fachadas como en los sucesivos escalonamientos que se produzcan, con el fin de evitar la aparición de muros ciegos vistos en los linderos testeros.”

El nuevo Plan Especial da cumplimiento a esta directriz, pues mantiene la norma zonal BH del planeamiento vigente, como regulación más adecuada para el barrio. No obstante, en su labor de revisión y actualización de la regulación del ámbito, incluye algunos ajustes en la pormenorización de sus parámetros urbanísticos, cuyos cambios principales son los siguientes:

- Condiciones de las parcelas: En cuanto a su superficie mínima, se altera lo indicado en el Plan Especial vigente (70 m²), no estableciendo parcela mínima a efectos de edificación y conservando el límite de 70 m² a efectos de segregación.

En cuanto a la superficie máxima de parcela se mantiene la establecida para la norma BH en el Plan General, en la ficha API-08, es decir 250 m² (y hasta 350 m² si se encuentra registrada antes de la aprobación del PGM0-2000). No obstante, se hace una excepción para parcelas interiores, posibilitando su edificación al agregarse con otra parcela colindante siempre y cuando la parcela resultante sea igual o inferior a 350 m².

- Posición de la edificación: En vías muy estrechas (señaladas en el plano O.07 Alturas en las parcelas calificadas como residenciales) se exigirá el retranqueo de 2 metros en la 3ª planta, con el objetivo de mejorar las condiciones de salubridad de estos callejones a la vez que se conserva la trama que caracteriza a estos barrios tradicionales.

Asimismo, y con el objeto de evitar las medianeras que se producen en el lindero posterior por el encuentro entre edificaciones colindantes situadas en vías a distinto nivel, se determina el retranqueo y formalización de fachada trasera en la edificación situada en la vía de cota superior.

- Alturas: Se mantiene el criterio del PERI vigente de establecer en cada manzana 2 plantas de altura en la edificación situada a cota superior y 3 plantas de altura en la edificación situada a cota inferior, porque es una medida adecuada para la adaptación a la ladera de la volumetría edificatoria. No obstante, se hacen unos ajustes de altura en algunas manzanas que se exponen a continuación:

- Limitación de alturas en parcelas colindantes con el Espacio Libre – mirador, situado en la calle Jacob, con el objetivo de facilitar al máximo la función estratégica prevista para dicho entorno.

- El establecimiento de 3 plantas de altura en la edificación a ambos márgenes de la Carretera General de Tamaraceite para reforzar el carácter de centralidad de esta vía que se establece como directriz de ordenación del PGO en la ficha API-08.

- Usos: Se continúa con lo establecido al respecto en la ficha API-08 del PGO, es decir que los usos y el número máximo de viviendas por parcela serán los mismos que los

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora. Includes QR code and verification details.

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
Ref.: MDF/ARS

indicados para la norma Bt (barrios tradicionales) del Plan General, excepto algunos ajustes en los usos alternativos donde se permitirá el Espacio Libre, y el alojamiento turístico (en las vías principales). Además, el uso Comercial y Recreativo-Ocio en edificios de uso exclusivo se admitirán únicamente en la Carretera General de Tamaraceite, de acuerdo a las directrices de ordenación del PGO-2012 para el API-08 de reconocimiento de dicha vía como eje de centralidad a conservar y potenciar.

- Condiciones estéticas: Se redacta una Ordenanza Estética adaptada al barrio, donde se establecen parámetros estéticos y compositivos para las fachadas, medianeras y cubiertas, con el objetivo de poner en valor su imagen tradicional y de mejorar paisajísticamente la percepción del conjunto.

E. EDIFICACIONES CATALOGADAS

Actualmente existen en el ámbito varios inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal de Protección del Patrimonio Arquitectónico, en concreto, se localizan en 6 fichas de dicho documento. Uno de ellos destinado a uso religioso (Iglesia de San Antonio Abad) y el resto se corresponde con inmuebles de calificación residencial.

El nuevo Plan Especial no propone más edificios a catalogar, ni modifica las determinaciones de protección (grado de protección y nivel de intervención) de los ya catalogados. Tan solo complementa, en las parcelas residenciales, la regulación que no viene establecida en el Catálogo, a través de normas específicas con características similares a la norma zonal del barrio, y potenciando su puesta en valor, añadiendo como uso alternativo el alojamiento turístico en las subcategorías de Hotel emblemático y Casa Emblemática, de conformidad con la legislación vigente en materia turística, que define esta subcategorías específicamente para edificaciones catalogadas.

F. PARCELAS DESTINADAS A VIVIENDAS DE REPOSICIÓN

Otra de las novedades que plantea este Plan Especial (en similitud con los planes especiales de los otros barrios tradicionales que se están tramitando actualmente) es la localización de parcelas destinadas a viviendas de reposición con el fin de facilitar y agilizar la gestión de la ordenación propuesta, en especial la de aquellas actuaciones orientadas a las aperturas de nuevas vías y nuevos espacios libres que conlleven desplazamiento de residentes en el ámbito. Estas parcelas se corresponden con las previstas como residenciales en la UA-TM-1, y servirán para acoger las edificaciones destinadas a las viviendas de los residentes afectados, sin tener que alejarse del entorno donde se sitúa su residencia actual.

G. INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO Y TRATAMIENTO DE BORDES.

Se da una regulación específica a la fachada edificatoria del borde sur del ámbito, en contacto con los Espacios Libres establecidos en el UZO-04 (Suelo urbanizable de Tamaraceite-Sur), introduciendo cambios de alineación que regularizan dicho frente y estableciendo una altura de edificación que evite el efecto pantalla.

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)
Ref.: MDF/ARS



En resumen y por lo expuesto, la ordenación propuesta en el presente Plan Especial se considera adecuada al objeto previsto. Cumple con las directrices de ordenación establecidas por el PGO para este ámbito en la ficha API-08 y consigue conjugar la conservación de los aspectos tradicionales característicos del Casco Histórico de Tamaraceite a la vez que implementa medidas de regeneración, de impulso al desarrollo y de adecuación a las necesidades sociales actuales de los habitantes del barrio.

8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el *Plan Especial Casco Histórico de Tamaraceite (API-08)*, y se propone la Aprobación Inicial del mismo.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

Conforme
Vº Bº

LA ARQUITECTA MUNICIPAL

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Ana Dolores del Rosario Suárez

María Luisa Dunjó Fernández

Código Seguro De Verificación	Eg/3YiDrZBCpeBT95Z2oAA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	15/07/2022 11:14:43
	Ana Dolores del Rosario Suarez	Firmado	15/07/2022 11:07:37
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ASUNTO: PLAN ESPECIAL DEL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

INFORME JURÍDICO

1º El Ayuntamiento formula y promueve de oficio este Plan Especial correspondiente al ámbito API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite" así delimitado en el vigente PGO-2012, que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA) en virtud de la encomienda realizada por Resolución n.º 11969/2020, de 20 de marzo, del Concejal de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, que se encuentra editado a fecha de junio de 2022.

2º El acuerdo de inicio de este procedimiento y de su remisión al órgano ambiental municipal, para la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se adoptó por acuerdo plenario municipal de fecha 29 de enero de 2021.

3º Los Planes Especiales tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado, conforme establece el artículo 146 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante), siendo una de las concretas finalidades de los mismos la de establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado (Art. 146.2, letra a).

Por su parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias regula los regula y desarrolla en los artículos 73 a 84.

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

4º Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo de 2021, se acordó informar que procedía la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), procediendo a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE) cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 28 de junio de 2021 (n.º 77) y en el Boletín Oficial de Canarias de 30 de junio de 2021 (n.º 133).

En la *Memoria Justificativa* del documento de aprobación inicial se dedica el artículo 7.11 a la *Introducción de las medidas ambientales fijadas en el Plan General y en la evaluación ambiental estratégica y observaciones del Informe Ambiental Estratégico*,

Código Seguro De Verificación	UPN4FNpfsB0kz8urw+4pZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	19/07/2022 10:57:51
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





conforme a lo acordado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, dedicándose específicamente su artículo 7.9 al *Cumplimiento de la reserva de Espacios Libres, Dotaciones y Equipamientos correspondientes al artículo 166.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias*, según lo establecido en el citado Informe Ambiental.

OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

5º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Ámbito de Ordenación Diferenciada el ámbito API-08 denominado "Casco Histórico de Tamaraceite", cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado, con excepción de dos áreas delimitadas como Unidades de Actuación (UA-TM1 y UA-TM2) que se corresponden con Suelo Urbano No Consolidado, encontrándose en vigor el *Plan Especial de Reforma Interior* cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo plenario municipal de 30 de abril de 1993.

La Ficha del PGO 2012 de este ámbito -Anexo a las Normas Urbanísticas de Áreas Diferenciadas- establece las determinaciones a realizarse y objetivos a cumplirse para la regeneración y rehabilitación del Casco Histórico de este barrio, cuyo ámbito físico amplió el propio PGO 2012 mediante *Modificaciones de aplicación directa*, remitiendo para ello a la obligatoria redacción de un texto refundido del Plan Especial de Reforma Interior, lo que se lleva a cabo mediante este nuevo documento de Plan Especial.

Entre las determinaciones a cumplirse destacan la creación de una segunda Unidad de Actuación la UA-TM2, la limitación de superficie., parámetros de uso y número máximo de viviendas de las parcelas sometidas a la Norma zonal BH y la adscripción de las parcelas denominadas de uso "cultural-administrativo" que pasaron a adscribirse a las categorías de Espacios Libres, Servicios Comunitarios y Servicios Públicos, en las categorías establecidas en los planos de Regulación de Suelo.

En las Directrices de la Ordenación a desarrollarse en el Plan Especial, el PGO establece las del reconocimiento de la Carretera General de Tamaraceite como eje, establecimiento de un área de Servicios Comunitarios en el entorno de la Iglesia, la apertura de nuevas calles para favorecer la conexión entre la Carretera General de Tamaraceite y el Paseo de los Mártires y el establecimiento de una nueva Ordenanza BH que favorezca la integración edificatoria, especialmente en relación con los inmuebles catalogados, intentando evitar la aparición de medianeras vistas.

6º El Plan Especial se redacta conforme a las Directrices de la Ordenación establecidas en la Ficha del API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite" del vigente PGO 2012.

El objetivo general de este Plan Especial es proceder a revisar y actualizar el marco urbanístico y normativo de este ámbito, cuyo Plan Especial, en vigor desde el año 1993, ha devenido obsoleto e incompleto en cuanto a sus objetivos, procediéndose a la redacción de un nuevo Plan Especial, a fin de lograr la regeneración urbana, ambiental y paisajística de este ámbito para mejorar las condiciones de vida de sus vecinos, según se recoge en el artículo 5 de la *Memoria justificativa* lo dedica a los *Objetivos y Estrategias de Ordenación* que fija los objetivos específicos a lograrse – a la vista del resultado de las previas fases de información y diagnóstico- que establece en:

Código Seguro De Verificación	UPN4FNpfsB0kz8urw+4pZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Gracia Santamaría del Santo	Firmado	19/07/2022 10:57:51
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- "a) La conservación y promoción de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, potenciando su idiosincrasia y la recuperación de su carácter de "pueblo".
- b) La recuperación del poder atractor del centro histórico del Casco, haciendo efectiva la rehabilitación del patrimonio histórico del entorno de la Iglesia y la Carretera General.
- c) El refuerzo de las condiciones de centralidad del núcleo de Tamaraceite en el ámbito municipal y la revitalización de la actividad y el comercio local como alternativa a la impronta de las grandes superficies comerciales del área del Plan Parcial de Tamaraceite Sur.
- d) La integración y el acondicionamiento ambiental y paisajístico del barrio en el nuevo entorno edificado, así como la garantía de conexión estructural y articulación viaria con los desarrollos residenciales consolidados en el entorno.
- e) La mejora, en general, de las condiciones de vida de los habitantes del barrio.
- f) La previsión de una gestión eficaz, que garantice la viabilidad de las obras planificadas, la apertura de viarios y la ejecución de espacios libres y edificaciones de uso público"

Todo ello mediante las estrategias de intervención que se establecen como guía para alcanzar las actuaciones propuestas en y para el cumplimiento de las Directrices de la Ordenación establecidas por el PGO 2012.

INFORMES SECTORIALES

7º No concurren competencias sectoriales de Administraciones a las que se tenga que solicitar informes preceptivos previos a la aprobación inicial, sin perjuicio de la relativa a Telecomunicaciones, a cuya Dirección General se solicitará informe sectorial simultáneamente durante el trámite de consulta, tras la aprobación inicial de este Plan Especial.

INFORMES MUNICIPALES

8º En el ámbito territorial objeto de este Plan Especial se encuentran un total de seis inmuebles catalogados (la Iglesia del Casco Histórico y cinco inmuebles de carácter residencial) que se encuentran incorporados en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica del PGO, sin que el Plan Especial proponga nuevas edificaciones a catalogar ni modifique las determinaciones de protección (grado de protección e intervención), según se recoge en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 15 de julio de 2022, al que se hará referencia más adelante.

Son los siguientes inmuebles recogidos en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica del PGO 2012:

- ARQ-347 Casa Parroquial en la calle Pedro Hernández Benítez 1, con calle Santiago
- ARQ- 352 Conjunto de Casas de Planta Alta en Carretera General del Norte, 80, 82 y 84
- ARQ-353 Conjunto de Casas Terreras en Carretera general del Norte, 95, 97 y 99

Código Seguro De Verificación	UPN4PNpfsB0kz8urw+4pZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	19/07/2022 10:57:51
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ARQ-354 Conjunto de Casas de Planta Alta en la Carretera general del Norte, 98 y calle Dr. Juan Medina Nebot, 3, números 102 y 104
- ARQ-355 Iglesia de San Antonio Abad en Plaza Ceferino Hernández s/n
- ARQ-356 Casa con Galería en Plaza de Ceferino Hernández, 3

A este respecto, ha de señalarse que el volumen de *Norma y Ordenanza Estética* de este Plan Especial dedica su Capítulo 3.3 a la *Norma para edificaciones residenciales catalogadas*, relativa a los parámetros tipológicos, volumétricos y de uso, que en nada afecta a lo previsto en sus respectivas Fichas del Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica; antes, al contrario, la regulación que se realiza las ajusta a las especiales condiciones tipológicas del barrio y las completa, dotándolas de una regulación específica adaptada a cada una de ellas.

No obstante, no estando prevista ninguna intervención ni afección en el Plan Especial respecto de ellos, no resulta preceptiva la emisión de informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, conforme a los supuestos específicos establecidos en el artículo 4 (números 1 a 6) de su Reglamento, en relación con la tramitación de instrumentos de planeamiento.

9º Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de julio de 2022 (con VºBº de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística) en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial, en relación con:

- la Categoría de suelo y las actuaciones y sistemas de ejecución de las dos Unidades de Actuación (UA-TM1 y UA-TM2);
- el Sistema viario/accesibilidad y movilidad, destacando los cambios más importantes en relación con la estructura viaria y cambios en el trazado, así como respecto a las plazas de aparcamiento con creación de tres nuevas parcelas EL/AP
- el Sistema de Equipamientos, Dotaciones y Espacios Libres, con el incremento que se produce en parcelas así calificadas y justificación del cumplimiento de la reserva de espacios libres y dotaciones de la Ley 4/2017 -anteriormente indicado-
- el tejido residencial, en cuanto a la regulación de las parcelas residenciales por una Ordenanza BH, con unos concretos parámetros, con la redacción de una Ordenanza Estética específica para el barrio
- en relación con las Edificaciones catalogadas y las Parcelas destinadas a viviendas de reposición
- en relación con la específica regulación edificatoria en el borde sur en contacto con el ámbito del UZO-04 Tamaraceite Sur, para su integración en el entorno y el tratamiento de bordes.

El informe recoge que el Plan Especial cumple con las Directrices de Ordenación establecidas por el PGO 2012 y concluye informando favorablemente su aprobación inicial.

Código Seguro De Verificación	UPN4FNpfsB0kz8urw+4pZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Gracia Santamaria del Santo	Firmado	19/07/2022 10:57:51	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



TRÁMITES DE INSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN

10º La aprobación inicial de este Plan Especial corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tras su aprobación, se llevarán a cabo los siguientes actos de instrucción para su cumplimentación:

- sometimiento al trámite de información pública, a fin de que cualquier persona -física, jurídica, colectiva o individual- consulte el documento y realice las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno, por el plazo de un mes, mediante la preceptiva publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, uno de los periódicos de mayor tirada provincial y en el Tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica municipal en el apartado de *Información pública* del Área de Urbanismo
- trámite de consulta de cooperación interadministrativa, previsto por el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas afectadas, tanto territorialmente como por razón de la materia

A la vista de la tramitación del expediente, de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido con fecha 15 de julio de 2022, se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial del API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08).

Procede dar curso a este expediente, con remisión a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,
M.ª Gracia Santamaría del Santo

Código Seguro De Verificación	UPN4FNpfsB0kz8urw+4pZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Gracia Santamaría del Santo	Firmado	19/07/2022 10:57:51
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DEL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

Se procede solicita de esa Asesoría Jurídica la emisión del informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., por Nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 19 de julio de 2022, en relación con el trámite de aprobación inicial del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.07.2020)

Carmen Nieves Martín Pérez

SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
D^a. Felicitas Benítez Pérez

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	JRJ7K/5jUcYSfAsasM9SBw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Nieves Martin Perez - Directora General de Urbanismo y Vivienda	Firmado	19/07/2022 11:22:05
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



84

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a API-08 Tamaraceite - Solicitud de validación de informe jurídico (se remite DVD con expediente y documentos técnicos). Con registro de salida 2022 - 2495.

Enviada por **MARIA DOLORES RAMIREZ LOPEZ** el 20/07/2022 a las 09:14.
Extracto: Solicitud validación informe

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 20 de julio de 2022



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
Fecha envío: 28/07/2022 14:26
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 28/07/2022 14:26
Leído por: ROSA MARIA VEGA VEGA
Fecha lectura: 29/07/2022 08:55

Registro entrada: 2022 - 2470

Registro salida: 2022 - 6303

Asunto:

FBP-135-2022 URBANISMO NOTA CONFORMIDAD API-08 TAMARACEITE

Extracto:

FBP-135-2022 URBANISMO NOTA CONFORMIDAD API-08 TAMARACEITE



Ref: FBP
Nº: 135/2022
Fecha: 28-07-2022

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento de la Directora General de Urbanismo el día 20 de junio de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad del ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

V006754ad1101c0a95807e6001070e1ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validador/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	2sux/7vNdfnbjneB1wQKrw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	28/07/2022 13:41:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
 Nº: 135/2022
 Fecha: 28-07-2022

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 19 de julio de 2021, emitido por Doña María Gracia Santamaría del Santo, Técnico Superior de Gestión Jurídica, se informa favorablemente, puesto que se ha acreditado que se ha cumplido todos los trámites procedimentales reglamentariamente exigidos por la legislación vigente, para que se envíe a la Junta de Gobierno para que se produzca la aprobación inicial.

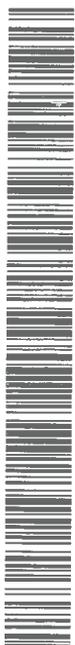
Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

V006754ad1101ca98807e69... 1ab



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	2sux/7vNdfhbjneBlwQKrw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Felicitas Benitez Perez - Director General de Asesoría Jurídica	Firmado	28/07/2022 13:41:26	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo
Expte.: Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08)
Ref.: LMAR/MGSS

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DEL "CASCO HISTÓRICO DE TAMARACEITE" (API-08).

Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 1 de septiembre de 2022, el asunto de *Aprobación inicial del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08)*, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, se remite la siguiente documentación:

1. Expediente administrativo de tramitación (Tomo I)
2. Documento de Ordenación (edición julio 2022) para aprobación inicial conformado por:
 - Memoria Justificativa
 - Normativa y Ordenanza Estética
 - Anexo de Planos
 - Estudio Económico-Financiero
3. Documentación complementaria (edición septiembre 2020):
 - Documento de Información
 - Documento de Diagnóstico
 - Documento Ambiental Estratégico (DAE) – acuerdo Comisión Evaluación Ambiental de Planes de 26/05/2021
4. Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	8495HqYp3NcPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:31:57
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	12/08/2022 10:31:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El expediente y la documentación técnica se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/prBETUVaVI1uemX>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. CONCEJALA- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
D^a ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ

Código Seguro De Verificación	8495HqYp3NcPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejala de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:31:57	
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	12/08/2022 10:31:08	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio el Plan Especial correspondiente al API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite", que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA), editado a julio de 2022.

2.- El ámbito del API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite" se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con dos áreas clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado, con una superficie total de 14,06 Ha., encontrándose en vigor el Plan Especial de Reforma Interior del "Casco Histórico de Tamaraceite" cuya aprobación definitiva tuvo lugar por acuerdo plenario municipal de 30 de abril de 1993.

En la Ficha del vigente Plan General de Ordenación 2012 correspondiente a este ámbito se introdujeron diversas Determinaciones de aplicación directa y se establecieron las Directrices Generales de su Ordenación a realizarse mediante la formulación de un nuevo plan especial.

El acuerdo de inicio de este procedimiento y su remisión al órgano ambiental municipal, para la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se adoptó por acuerdo plenario municipal de fecha 29 de enero de 2021.

3.- Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo de 2021, se acordó informar que procedía la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), procediendo a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE) cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 28 de junio de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias, de 30 de junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

Este objetivo general se desglosa, en los objetivos específicos y estrategias de ordenación fijadas en el artículo 5 del documento de *Memoria justificativa* del Plan Especial, que son:

- La conservación y promoción de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, potenciando su idiosincrasia y la recuperación de su carácter de "pueblo"
- La recuperación del poder atractor del centro histórico del Casco, haciendo efectiva la rehabilitación del patrimonio histórico del entorno de la Iglesia y la Carretera General
- El refuerzo de las condiciones de centralidad del núcleo de Tamaraceite en el ámbito municipal y la revitalización de la actividad y el comercio local como alternativa a la impronta de las grandes superficies comerciales del área del Plan Parcial de Tamaraceite Sur
- La integración y el acondicionamiento ambiental y paisajístico del barrio en el nuevo entorno edificado, así como la garantía de conexión estructural y articulación viaria con los desarrollos residenciales consolidados en el entorno
- La mejora, en general, de las condiciones de vida de los habitantes del barrio
- La previsión de una gestión eficaz, que garantice la viabilidad de las obras planificadas, la apertura de viarios y la ejecución de espacios libres y edificaciones de uso público

5.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de julio de 2022 (con VºBº de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística) en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial.

6º Se ha emitido emitido informe jurídico favorable de fecha 19 de julio de 2022 por el Servicio de Urbanismo, constando Nota de conformidad con el mismo emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 28 de julio de 2022.

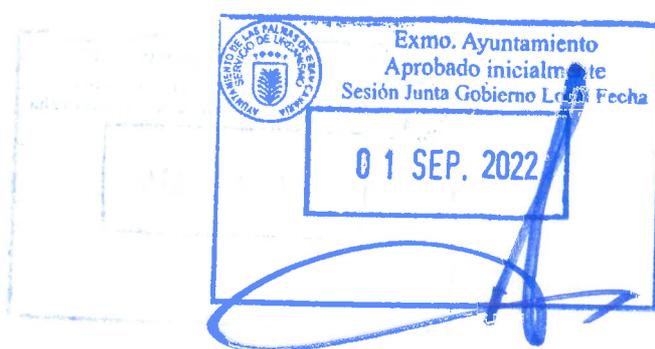
Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.

Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 80, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y los trámites de información pública y de consulta, respectivamente.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del vigente ámbito territorial del API-08 “Casco Histórico de Tamaraceite” recogida en el PGO de 2012.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo

Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo)
La Jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas
(Resolución n.º 27094/2022, de 14 julio)

LUZ MARINA ALBERICHE RUANO

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación, Actividades y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

La Directora general de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación, Actividades y Vivienda
(Resolución n.º 31237/2022, de 10 agosto)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2022.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

VºBº
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3VF+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha

01 SEP. 2022



Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Plan Especial del 'Casco Histórico de Tamaraceite' (API-08). Con registro de salida 2022 - 2751.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 12/08/2022 a las 13:49.
Extracto: Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 1 de septiembre de 2022. Documentación en el siguiente enlace: <http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/prBETUVaVI1uemX>

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de agosto de 2022



Luz Marina Alberiche Ruano, Jefa de la Sección de Promoción y Gestión de Viviendas, (P.S. del Jefe del Servicio de Urbanismo, según Resolución n.º 27094/2022, de 14 julio), en relación con el expediente de aprobación inicial del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento, para su sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)

La jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas
(Resolución n.º 27094/2022, de 14 julio)

Luz Marina Alberiche Ruano

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por sustitución, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)

EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	fI49z947rj13eZJ1VyiQ+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	12/08/2022 13:11:48
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	FAaHehcL71wDgWGh8JooxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	17/08/2022 12:00:32
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local
Enviado por: ALEXIS MEDINA NAVARRO
Fecha envío: 05/09/2022 08:25
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Fecha recepción: 05/09/2022 08:25
Leído por: OLGA GARCIA HERNANDEZ
Fecha lectura: 05/09/2022 08:40

Registro entrada: 2022 - 2722

Registro salida: 2022 - 263

Asunto:

Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 31 de fecha 01/09/2022 (orden 608)

Extracto:

Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno de la sesión ordinaria núm. 31 de fecha 01/09/2022 (orden 608)



Exmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Sesión Junta Gobierno Local Fecha
01 SEP. 2022

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

TRÁMITE: Comunicación Interna REF.: DAR/amn EXPTE.: Sesión ordinaria núm. 31 de fecha 01/09/2022 (orden 608) ASUNTO: Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.	DESTINATARIO ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

02.- *Aprobación inicial del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 45 de la LPACAP¹, los actos administrativos precisan de su preceptiva notificación y/o, en su caso, publicación.

Al respecto, las notificaciones² del(de los) presente(s) acuerdo(s) de la Junta de Gobierno de la Ciudad se rubricarán digitalmente por esta Secretaría General Técnica, previa firma del responsable de la unidad administrativa instructora del expediente administrativo, a los efectos de incorporar ambas firmas, y en ese orden, como metadatos a incluir en el pertinente documento electrónico, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 126.4.d) de la LRBR³, en relación, por un lado, con el artículo 3 y la disposición adicional cuarta del RD 128/2018⁴ y, por otro, con los artículos 55 y 58 de la LMC⁵.

Asimismo, en cuanto a su publicación, en su caso, de conformidad con los artículos 11 y 19.2 del ROGA⁶, en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF⁷, se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Corporación, **encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo de la correspondiente inserción de los anuncios en cuestión**; de la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone el artículo 196 del ROF en concordancia con los preceptos normativos ya citados en el párrafo precedente.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por sustitución, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

W006754ad130050e9d607e6354090816H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	aJNEB4xE3/80zuQil/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	02/09/2022 13:14:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





¹ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-10955-consolidado.pdf>

² Para facilitar la confección del documento administrativo, se pone a disposición de la unidad gestora en la Intranet municipal, a través de su apartado 'Documentación' dentro de la opción de 'Impresos y Formatos' para la unidad 'Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno', el modelo con descripción 'Plantilla Notificación ACUERDO JGC.doc', a tal efecto.
<http://intranet.sede.laspalmasgc.es/boe/laspalmas/municipios/yfirmat/impresos.php>

³ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-3392-consolidado.pdf>

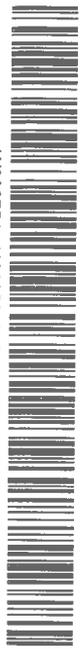
⁴ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-3760-consolidado.pdf>

⁵ Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4620-consolidado.pdf>

⁶ Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
<https://laspalmasgc.sharepoint.com/:b/s/secretariageneraltcnica/PEVSwTa039WBLIVACi4nF5k0BI53MfcQNa8f2YhVDXWwVpw7e-wZkOq>

⁷ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<https://www.boe.es/buscar/pdf/1986/BOE-A-1986-33252-consolidado.pdf>

W006754ad130050e9d607-54090816H



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	aJNEB4xE3/8OzuQ11/zMvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	02/09/2022 13:14:07	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio el Plan Especial correspondiente al API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite", que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA), editado a julio de 2022.

2.- El ámbito del API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite" se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con dos áreas clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado, con una superficie total de 14,06 Ha., encontrándose en vigor el Plan Especial de Reforma Interior del "Casco Histórico de Tamaraceite" cuya aprobación definitiva tuvo lugar por acuerdo plenario municipal de 30 de abril de 1993.

En la Ficha del vigente Plan General de Ordenación 2012 correspondiente a este ámbito se introdujeron diversas Determinaciones de aplicación directa y se establecieron las Directrices Generales de su Ordenación a realizarse mediante la formulación de un nuevo plan especial.

El acuerdo de inicio de este procedimiento y su remisión al órgano ambiental municipal, para la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se adoptó por acuerdo plenario municipal de fecha 29 de enero de 2021.

3.- Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo de 2021, se acordó informar que procedía la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), procediendo a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE) cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 28 de junio de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias, de 30 de junio de 2021.

Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

Este objetivo general se desglosa, en los objetivos específicos y estrategias de ordenación fijadas en el artículo 5 del documento de *Memoria justificativa* del Plan Especial, que son:

- La conservación y promoción de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, potenciando su idiosincrasia y la recuperación de su carácter de "pueblo"
- La recuperación del poder atractor del centro histórico del Casco, haciendo efectiva la rehabilitación del patrimonio histórico del entorno de la Iglesia y la Carretera General
- El refuerzo de las condiciones de centralidad del núcleo de Tamaraceite en el ámbito municipal y la revitalización de la actividad y el comercio local como alternativa a la impronta de las grandes superficies comerciales del área del Plan Parcial de Tamaraceite Sur
- La integración y el acondicionamiento ambiental y paisajístico del barrio en el nuevo entorno edificado, así como la garantía de conexión estructural y articulación viaria con los desarrollos residenciales consolidados en el entorno
- La mejora, en general, de las condiciones de vida de los habitantes del barrio
- La previsión de una gestión eficaz, que garantice la viabilidad de las obras planificadas, la apertura de viarios y la ejecución de espacios libres y edificaciones de uso público

5.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de julio de 2022 (con VºBº de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística) en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial.

6º Se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 19 de julio de 2022 por el Servicio de Urbanismo, constando Nota de conformidad con el mismo emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 28 de julio de 2022.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.

Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3Vf+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





III.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 80, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y los trámites de información pública y de consulta, respectivamente.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Especial del “Casco Histórico de Tamaraceite” (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del vigente ámbito territorial del API-08 “Casco Histórico de Tamaraceite” recogida en el PGO de 2012.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo

Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3VF+QA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado		12/08/2022 10:08:44	
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado		12/08/2022 08:28:59	
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado		11/08/2022 12:45:53	
Observaciones		Página		3/5	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo,
(P.S. Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril)
La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión
Urbanística
(Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo)
La Jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas
(Resolución n.º 27094/2022, de 14 julio)

LUZ MARINA ALBERICHE RUANO

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación, Actividades y Vivienda
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

La Directora general de Urbanismo y Vivienda,
(Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020)

El coordinador general de Urbanismo,
Edificación, Actividades y Vivienda
(Resolución n.º 31237/2022, de 10 agosto)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2022.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a uno de septiembre de dos mil veintidós.

VºBº
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Augusto Hidalgo Macario

[Handwritten signature]

Código Seguro De Verificación	B7CkhAgrZV4Mkn/P3VE+QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Erasmo Doreste Zamora - Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad	Firmado	12/08/2022 10:08:44
	Jose Manuel Setien Tames - Coordinador General de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda	Firmado	12/08/2022 08:28:59
	Luz Marina Alberiche Ruano - Jefe de Sección -LMAR	Firmado	11/08/2022 12:45:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DILIGENCIA: << Para hacer constar que en el encabezado del cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 31 de fecha 01/09/2022, donde se recoge el nombre y apellidos de la concejal-secretaria titular doña Encarnación Galván González, se modifica por los del concejal-secretario suplente, al intervenir en tal calidad don Mario Marcelo Regidor Arenales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del alcalde n.º 33266/2022 de fecha 29 de agosto, registrado en el libro de decretos y resoluciones el día 30/08/2022 >>.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 (Por sustitución, Resolución n.º 2656/2017, 30 de enero)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

Código Seguro De Verificación	QtS8Z041E7Sja/lPpvZYSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	01/09/2022 13:43:02	
Observaciones		Página	1/1	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DOÑA ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo a propuesta del área de gobierno que así mismo se expresa:

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
SERVICIO DE URBANISMO**

"02.- Aprobación inicial del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo:

"ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio el Plan Especial correspondiente al API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite", que ha sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA), editado a julio de 2022.

2.- El ámbito del API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite" se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con dos áreas clasificadas como Suelo Urbano No Consolidado, con una superficie total de 14,06 Ha., encontrándose en vigor el Plan Especial de Reforma Interior del "Casco Histórico de Tamaraceite" cuya aprobación definitiva tuvo lugar por acuerdo plenario municipal de 30 de abril de 1993.

En la Ficha del vigente Plan General de Ordenación 2012 correspondiente a este ámbito se introdujeron diversas Determinaciones de aplicación directa y se establecieron las Directrices Generales de su Ordenación a realizarse mediante la formulación de un nuevo plan especial.

El acuerdo de inicio de este procedimiento y su remisión al órgano ambiental municipal, para la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se adoptó por acuerdo plenario municipal de fecha 29 de enero de 2021.

3.- Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo de 2021, se acordó informar que procedía la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08),

Código Seguro De Verificación	7LZW6i1LZdmBKT7ZJtPmdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	15/09/2022 10:50:27
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	15/09/2022 09:47:34
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	14/09/2022 14:25:25
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	14/09/2022 10:31:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





procediendo a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE) cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de 28 de junio de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias, de 30 de junio de 2021.

4.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1993, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

Este objetivo general se desglosa, en los objetivos específicos y estrategias de ordenación fijadas en el artículo 5 del documento de Memoria justificativa del Plan Especial, que son:

- La conservación y promoción de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, potenciando su idiosincrasia y la recuperación de su carácter de "pueblo"
- La recuperación del poder atractor del centro histórico del Casco, haciendo efectiva la rehabilitación del patrimonio histórico del entorno de la Iglesia y la Carretera General
- El refuerzo de las condiciones de centralidad del núcleo de Tamaraceite en el ámbito municipal y la revitalización de la actividad y el comercio local como alternativa a la impronta de las grandes superficies comerciales del área del Plan Parcial de Tamaraceite Sur
- La integración y el acondicionamiento ambiental y paisajístico del barrio en el nuevo entorno edificado, así como la garantía de conexión estructural y articulación viaria con los desarrollos residenciales consolidados en el entorno
- La mejora, en general, de las condiciones de vida de los habitantes del barrio
- La previsión de una gestión eficaz, que garantice la viabilidad de las obras planificadas, la apertura de viarios y la ejecución de espacios libres y edificaciones de uso público

5.- Se ha emitido informe técnico por el Servicio de Urbanismo con fecha 15 de julio de 2022 (con VºBº de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística) en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial.

6º Se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 19 de julio de 2022 por el Servicio de Urbanismo, constanding Nota de conformidad con el mismo emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 28 de julio de 2022.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial

Página de 4

Código Seguro De Verificación	7LZW6ilLZdmBKT7ZJtPmdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	15/09/2022 10:50:27
	Encarnación Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	15/09/2022 09:47:34
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	14/09/2022 14:25:25
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	14/09/2022 10:31:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



01 SEP. 2022

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.

III.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 80, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y los trámites de información pública y de consulta, respectivamente.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Plan Especial del "Casco Histórico de Tamaraceite" (API-08), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del vigente ámbito territorial del API-08 "Casco Histórico de Tamaraceite" recogida en el PGO de 2012.

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se

Código Seguro De Verificación	7LZW6i1LZdmBKT7ZJtPmdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	15/09/2022 10:50:27
	Encarnacion Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	15/09/2022 09:47:34
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	14/09/2022 14:25:25
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	14/09/2022 10:31:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria con fecha y firmas electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo, (P.S. Resolución n.º 12461/2018, de 10 abril) La Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Resolución n.º 7625/2018, de 14 de marzo) La Jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas (Resolución n.º 27094/2022, de 14 julio) LUZ MARINA ALBERICHE RUANO; La Directora general de Urbanismo y Vivienda, (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) El coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda (Resolución n.º 31237/2022, de 10 agosto) JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS; El coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda (Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 30/07/2020) JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, (Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORES ZAMORA; [documento firmado y fechado electrónicamente los días 11 y 12 de agosto de 2022].

Y para que así conste, a efectos de su remisión al destinatario, expido la presente certificación con el visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, haciendo la salvedad prevista en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (BOP núm. 89, de 23/07/2004), en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

Código Seguro De Verificación	7LZW6i1LLZdmBKT7ZJtPmdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	15/09/2022 10:50:27
	Encarnación Galvan González - Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno	Firmado	15/09/2022 09:47:34
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	14/09/2022 14:25:25
	María Luisa Dunjo Fernandez - Jefe de Sección-MDF	Firmado	14/09/2022 10:31:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

